

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE:	SINCA: _____	No. EXPEDIENTE: _____
CAPTURAS:	SI: <input type="checkbox"/>	Noticia Criminal No. _____ (se diligencia solo cuando hay captura por parte de la Policía Nal)
	NO: <input checked="" type="checkbox"/>	

OFICINA GENERADORA	
Subdirección: Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA	Coordinación: Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA

1. DATOS GENERALES			
FECHA DE LA VISITA:	Día: 21	Mes: 03	Año: 2025
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	Día: 26	Mes: 03	Año: 2025
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE (S) DE LA ACTIVIDAD Y/O PROPIETARIO DEL PREDIO:	PERSONA JURÍDICA		
	Nombre del establecimiento:		
	Nit:		
	Nombre representante Legal:		
	Número de documento de identidad:		
	Dirección de notificación:		
	Correo electrónico:		
	Número de celular:		
	PERSONA NATURAL:		
	Nombre completo: Juan Pablo Sánchez Méndez		
Número de documento de identidad: 91.355.118			
Dirección de notificación: Altos Villa Josefina parcela 4, Vereda Guatiguará, Finca La Vega			
Correo electrónico: yamiletarazona06@gmail.com			
Número de celular: 3212645935			
QUIEN ATIENDE LA VISTA	Nombre completo: Juan Pablo Sánchez Méndez		
	Número de documento de identidad: 91.355.118		
	Dirección de notificación: Alto de Villa Josefina parcela 4, Vereda Guatiguará, Finca La Vega.		
	Correo electrónico: yamiletarazona06@gmail.com		
	Número de celular: 3212645935		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

QUIEN REALIZA LA VISITA:	LINA ASTRID VARON GARCIA - Ingeniera Ambiental –SEYCA GEA FELIX SANTIAGO PEDROZA PINTO – Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA
MOTIVO DE LA VISITA:	Atender el radicado de entrada CDMB No. 1325 de 2025, mediante el cual se informó acerca de “Contaminación y relleno de fuentes hídricas, por actividades de movimientos de tierra con maquina amarilla en la vereda Guatiguará (...)”.

2. LUGAR Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE LA VISITA:			
MUNICIPIO:	Piedecuesta		
BARRIO O VEREDA:	Vereda Guatiguará		
FINCA O DIRECCIÓN URBANA:	Altos de Villa Josefina, Parcela 4, Finca La Vega		
NUMERO PREDIAL:	00-00-0008-0422-000		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	(SIN DATO)		
ACCESO AL SITIO	Se accede por la vía Palenque-Café Madrid, se hace el retorno de Bavaria, y se avanza hasta llegar al Km 6, se entra por el portón de SEBOSANDER S.A.S. hasta finalizar la vía destapada, en donde se conduce hasta llegar al sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°8'13.46" y E: -73° 9'18.37" .		
COORDENADAS:	Norte: 6°59'40.92" 6°59'04.67" 6°59'41.64" 6°59'40.97" 6°59'39.49" 6°59'39.38" 6°59'40.04"	Este: -73°05'03.30" -73°05'04.67" -73°05'04.64" -73°05'04.42" -73°05'04.24" -73°05'04.11" -73°05'03.87"	ASNM: 928 925 924 930 927 926 931
CARTOGRAFÍA:			



Fuente. Georreferenciación Google Earth.

3. ANTECEDENTES

Una vez revisado el Sistema de Información Corporativo – SIC de la Entidad, no se encontraron trámites, permisos y/o autorizaciones para las actividades de disposición de RCD que se procederán a describir en el presente informe.

4. SITUACIÓN Y/O HECHOS ENCONTRADOS

En atención al radicado de entrada CDMB No. 1325 de 2025, mediante el cual se informó acerca de *“Contaminación y relleno de fuentes hídricas, por actividades de movimientos de tierra con maquina amarilla en la vereda Guatiguará(...)”*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 21 de marzo de 2025, en la finca La vega, sector conocido como “Villa Josefina”, ubicado en la vereda Guatiguará, del municipio de Piedecuesta, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 6°59'39.49" y **E:** -73°05'04.23", evidenciando lo siguiente:

- Se observa movimiento de tierra para actividades de relleno y nivelación en un área aproximada de 2.000 m². Esta intervención se llevó a cabo dentro de la ronda de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Guatiguará.
- El material de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) producto de la intervención realizada, se dispuso al costado del área antes mencionada, que corresponde a un talud con una inclinación aproximada de 60 grados. No se implementaron medidas adecuadas de control o contención para el agua de escorrentía, lo que provocó el arrastre de material



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

hacia la parte inferior, donde se encuentra la Quebrada Guatiguará, ubicada a menos de 10 metros del sitio intervenido.

- Se observa un proceso de construcción de vivienda en mampostería de un nivel con placa y columnas para presuntamente seguir construyendo más pisos. No se encontraba personal trabajando en la obra.
- Se identificaron dos zanjas en el área donde se llevaron a cabo las actividades de relleno y nivelación, las cuales, presuntamente, cumplen la función de transportar aguas lluvias.
- Sobre las coordenadas N: 6°59'41.57" y E: -73°05'04.639", se encuentra una tubería de 10" que descarga ARD, las cuales son conducidas por el recurso suelo hasta la fuente hídrica denominada como Quebrada Guatiguará.
- Se reporta la existencia de un pozo o tanque para la recolección de Aguas Residuales Domésticas (ARD) provenientes de las construcciones de la parte alta del predio, presuntamente ubicado a un costado del área objeto de intervención. Según lo manifestado por quien atiende la visita (señor Juan Pablo Sánchez), su limpieza se realiza mediante un camión aspirador tipo vector; sin embargo, no fue posible verificar esta información, toda vez que el pozo o tanque se encuentra enterrado y no se presentó evidencia de pagos por el mantenimiento.
- Durante la inspección ocular, no se encontraban personas trabajando en el lugar o realizando actividades relacionadas con el movimiento de tierra.

HECHOS RELEVANTES:

Las actividades de disposición de residuos de construcción y demolición RCD se vienen desarrollando en una zona que hace parte de la **ronda de protección de la fuente hídrica denominada como Quebrada Guatiguará** identificada con código **98**, **zonas que son consideradas de protección ambiental**.

Adicionalmente se reporta la existencia de un pozo o tanque para la recolección de Aguas Residuales Domésticas (ARD) provenientes de las construcciones de la parte alta del predio, dentro de la franja de protección hídrica de la fuente mencionada. Además, se tiene una tubería que hace la descarga directamente al recurso suelo, conducidas hacia el cauce la **Quebrada Guatiguará**.

Según la verificación realizada en el sistema de ventanilla única – VUR, el predio identificado con número catastral **00-00-0008-0422-000** es solo un globo de terreno, el cual esta presentando desde hace varios años diferentes construcciones por terceros sin ningún control por parte de la autoridad municipal, quien tiene en sus competencias estas actividades.

La situación fue identificada en flagrancia: SI NO:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

VERSIÓN

4

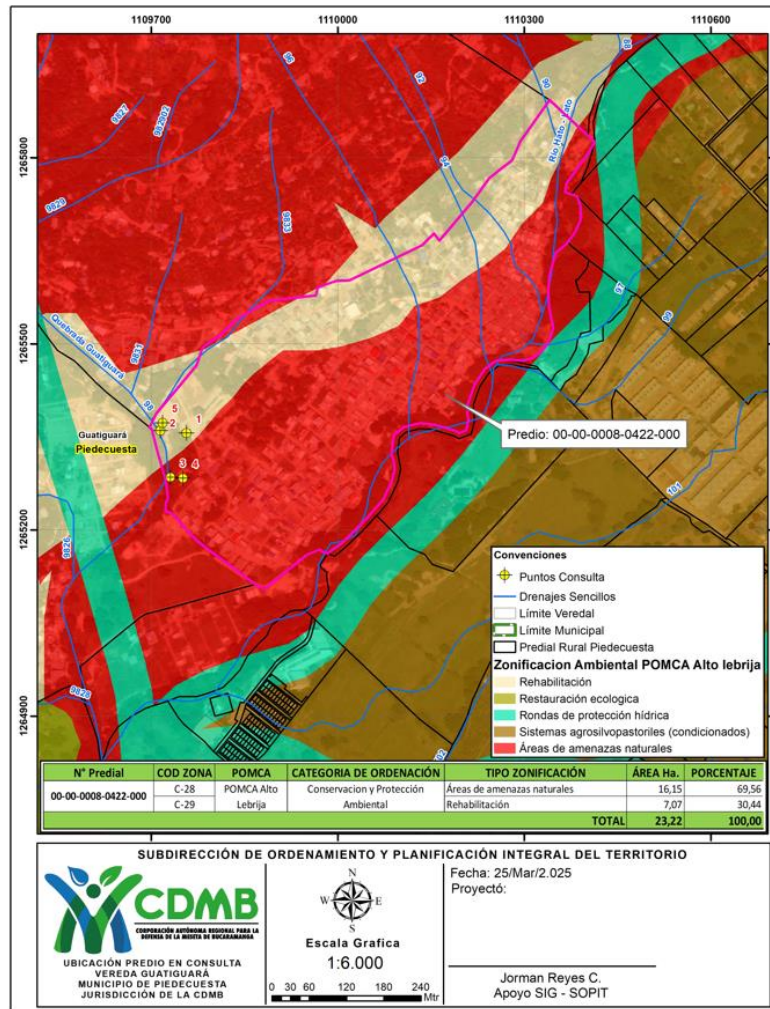
INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

5. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados se encuentran ubicados dentro de los predios identificados con número catastral **00-00-0008-0422-000**.

De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, arrojando que los puntos de intervención se encuentran en un área categorizada como **Áreas de amenazas naturales y Rehabilitación**, tal y como se presenta en el siguiente mapa.

MAPA DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA Alto Lebrija.



Fuente: Subdirección de Ordenamiento y Planificación del Territorio-SOPIT.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

En el mismo sentido, se verificó que en el lugar discurren las fuentes hídricas denominadas **Quebrada Guatiguará** identificada con código **98**, las cuales están siendo objeto de intervención por la disposición de RCD y residuos sólidos sobre la franja de protección de esta.

6. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 99 de 1993**, *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*.
- **Ley 1333 de 2009:** *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”*.
- **Ley 1523 de 2012** *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión”*.
- **Ley 2387 de 2024**, *“Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”*.
- **Decreto Ley 2811 de 1974:** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*
- **Decreto 1076 de 2015:** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible”*.
- **Resolución CDMB No 1294 de 2009:** *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”*.
- **Resolución del MAVD No. 0472 de 2017:** *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”*.
- **Resolución de la CDMB 1688 de 2019** *“Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial”*.
- **Resolución MAVD No.1257 de 2021.** *Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.*
- **Resolución 0392 de 2020** *“zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija”*.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

- **Resolución 1912 de septiembre 2017.** “Por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución CDMB 196 del 23 marzo de 2017.** “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres en veda de la diversidad biológica del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta Bucaramanga”.

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Proceso de construcción cerca a la fuente hídrica.



Fotografía 2: Proceso de construcción cerca a la fuente hídrica.



Fotografía 3. Área objeto de relleno con RCD



Fotografía 4. Área objeto de relleno con RCD



Fotografía 5: Relleno hasta el borde de fuente hídrica



Fotografía 6: Relleno hasta el borde de fuente hídrica y arrastre de material de RCD al cauce.



Fotografía 7. Área objeto de relleno con RCD



Fotografía 8: Tubería de descarga de ARD



Fotografía 9: Zanga conducción de aguas lluvias



Fotografía 10: Área de intervención.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		



Fotografía 11: Sello en ingreso al área intervenida.



Fotografía 12: Sello en ingreso al área intervenida.

8. PRUEBAS OBTENIDAS

- RADICADO DE ENTRADA CDMB No. 1325 de 2024.
- HOJA DE VISITA del día 21 de marzo de 2025.
- ACTA DE MEDIDA PREVENTIVA No. 010 del 21 de marzo de 2025
- CONSULTA EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO – VUR.

9. CONCRECIÓN DE LOS HECHOS

Las actividades de disposición de RCD y residuos sólidos se vienen desarrollando en los predios identificados con cédula catastral **00-00-0008-0422-000**, los cuales no están autorizados conforme lo establece la **Resolución No. 0472 de 2017** y **Resolución 1257 de 2021**, situación que adicionalmente se considera puede presentar una posible condición de amenaza a los recursos naturales por la disposición de residuos sobre la franja de protección la fuente hídrica denominada como **Quebrada Guatiguará** identificada con código 98, conformando taludes de aproximadamente 6 metros que pueden llegar a presentar fenómenos de remoción en masa, toda vez que no se implementan medidas de compactación, además que se desarrollan en un área que por sus condiciones naturales (ronda de protección hídrica) no permite tal actividad, contrariando lo establecido en la **Ley 99 de 1993** y la **Ley 1523 de 2012**, en lo que respecta al principio de precaución.

Las actividades de disposición de residuos de construcción y demolición RCD se realizaron en una zona categorizada como Áreas de amenazas naturales y Rehabilitación y que hacen parte **de la franja de protección de la Quebrada Guatiguará, zonas que son consideradas de protección ambiental y que no permiten este tipo de actividades**. De igual manera es importante tener en cuenta los antecedentes de las fuentes hídricas de la zona, derivando un posible escenario de riesgo para la comunidad del sector, los cuales pueden generar obstrucción de la fuente hídrica en mención, conllevando a posibles represamientos que se materializan en avenidas torrenciales, teniendo en cuenta se ha presentado antecedentes de gran importancia.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL	

De igual manera, se observa intervención al recurso flora sin contar con los permisos por parte de la Autoridad Ambiental, por lo tanto, lo anterior infringe lo estipulado en el **Decreto 1076 de 2015**. Asimismo, se considera una infracción a la Resolución de la **CDMB 1688 de 2019** “Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial” y la **Resolución 1294 de 2009** expedida por la CDMB “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”

Como resultado de la visita de inspección ocular se procede a imponer **Medida Preventiva No. 010 del 21 de marzo del 2025**, conforme a la Ley 1333 de 2009, consistente en la suspensión temporal de actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y residuos sólidos en sitio no autorizado y sobre la franja de protección de la fuente hídrica denominada **Quebrada Guatiguará** identificada con código **98**.

RECURSO AGUA: Se considera infracción a las disposiciones normativas contenidas en el **Decreto 1076 de 2015, Resolución de la CDMB 1688 de 2019** “Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial” y la **Resolución 1294 de 2009** expedida por la CDMB “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”, que en su numeral 7.5 establece los aislamientos mínimos en cauces, que reza:

“7.5.1 Aislamientos en cauces principales, Los cauces principales son los siguientes: (...)

- Río de Oro aguas abajo de la entrega del río Lato. (...)

El aislamiento o zona de protección entre el proyecto y los cauces principales debe ser superior en todos los casos a la mayor de las siguientes distancias.

a. A más de 30 metros de la corona del talud actual del cauce general del río. Este aislamiento debe mantenerse en todos los casos, independientemente de que se construyan diques u obras para el control de erosión y/o de inundaciones. (...)”

En esta ronda no debe realizarse ningún tipo de intervención, situación que para el caso particular se ha venido incumpliendo, debido a que se realizó disposición de RCD y residuos sólidos en el área que hace parte de la franja de protección de la fuente hídrica denominada **Quebrada Guatiguará** identificada con código **98**, ocasionando sedimentación del material producto de la intervención (RCD y residuos sólidos) sobre el cauce de las fuentes hídricas en mención, con lo que se podría impedir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dicho cuerpo de agua.

Por lo anterior, se considera adicionalmente una infracción a la **Ley 1523 de 2012**, toda vez que con las actividades mencionadas en el presente informe se deriva un posible escenario de riesgo para la comunidad del sector, por posible obstrucción de las fuentes hídricas en comento, conllevando a posibles represamientos que se materializan en avenidas torrenciales.

RECURSO SUELO: Se considera un incumplimiento a lo establecido en la **Resolución MAVD No. 0472 de 2017**, modificada por la **Resolución del MAVD No. 1257 de 2021**; que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD, se considera que se presentó un incumplimiento a esta norma puesto que este tipo de residuos deben disponerse en un sitio de disposición final RCD o escombrera autorizado, garantizando que

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL	

los mismos no ocasionen afectaciones a los recursos naturales y haciendo énfasis en que los predios **00-00-0008-0422-000**, no son sitios aptos para la disposición de RCD y no se encuentran técnicamente seleccionados, diseñados y operados para la disposición final controlada de RCD, favoreciendo la generación de impactos ambientales como los expuestos en el presente informe.

Se considera infracción a las disposiciones normativas contenidas en la **Resolución 1294 de 2009 de la CDMB**, “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB*”; por cuanto se realizó conformación del terreno, modificando la forma y elevación de la superficie intervenida, sin tener en cuenta un programa de manejo de rellenos, para lo cual se debe presentar un plano indicando las zonas de relleno con sus respectivos espesores y pendientes, líneas de drenaje de las aguas de escorrentía y diseños de sistemas de manejo de erosión y retención de sedimentos (numeral 7.13), no se presenta un diseño de conformación de los taludes en el cual se especifiquen pendientes, alturas, bermas y muros de contención para poder establecer un factor de seguridad contra el deslizamiento superior a 1.5, el cual sirve como mecanismo de regulación de la velocidad del agua a lo largo del talud para control de los problemas de erosión (numeral 7.6). Ni se ha presentado la compactación del relleno para lograr una densidad específica. (numeral 7.13.2)


Asimismo, en el numeral 7.19 DISPOSICION DE ESCOMBROS, se contempla que “los sitios de disposición de escombros y tierra serán fijados por los municipios...”, de igual manera se “requiere elaborar previamente obras mínimas de drenaje y estabilización que serán definidas por la CDMB para cada caso particular”. En el mismo sentido, contempla que: “*No se permite la disposición de tierras, arenas, cascajo y escombros provenientes de demoliciones y basuras, sobre los barrancos y escarpes*”, situación que es evidente que se infringió en su totalidad el marco legal vigente.

Cabe mencionar que las actividades de disposición de RCD en los predios identificados con número predial **00-00-000-0422-000**, no se ajustan a lo consagrado en el **artículo 12 de la Resolución MADS No. 0472 de 2017** frente a las medidas mínimas para el manejo de sitios de disposición de RCD, esto en razón a que se evidenció que se disponen los RCD sin debida compactación, así como tampoco se observaron obras de arte para el control de aguas de escorrentía, ni medidas de control de material particulado y sedimentos; haciendo énfasis en que el predio no presenta ningún cerramiento perimetral, ni señalización y/o permisos con que cuenta dicha actividad.

En el mismo sentido, se considera una infracción a la **Ley 1523 de 2012**, toda vez que con las actividades mencionadas en el presente informe se deriva un posible escenario de riesgo para la comunidad del sector, por posible obstrucción de las fuentes hídricas en comento, conllevando a posibles represamientos que se materializan en avenidas torrenciales, afectando la comunidad aguas abajo.

RECURSO FLORA: Infracción a la norma, **Decreto 1076 de 2015**, por cuanto con la disposición de RDC en el área basal o radicular de las especies forestales, se generó asfixia de las especies que hacían parte de la faja protectora, así como perdida de la cobertura vegetal ripiaría que rodea el curso natural de la fuente hídrica, dejándola expuesta y desprotegida del material que tenía como función principal la protección de la calidad del agua, mejoramiento de las condiciones hidrológicas, protección del cauce, reducción de la erosión, conservación de la biota y microbiota.

RECURSO AIRE: NO APLICA.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

PRESUNTO BENEFICIO ILÍCITO	Ingresos directos de la actividad: N/A	
	Costos evitados: N/A	
	Costos de retraso: N/A	
Agravantes	N/A	
Atenuantes	N/A	
VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN	Intensidad	<i>Agua:</i> Ponderación 12. Desviación estándar igual a 100% <i>Suelo:</i> Ponderación 8. Desviación estándar 67-99% <i>Flora:</i> Ponderación 4. Desviación estándar entre 34%-66%
	Extensión	<i>Agua:</i> Ponderación 1. Incide en un área menor a una hectárea. <i>Suelo:</i> Ponderación 1. Incide en un área menor a una hectárea. <i>Flora:</i> Ponderación 1. El retiro de la cobertura vegetal se realizó en varios puntos que sumados no superan 1 hectárea.
	Persistencia	<i>Agua:</i> Ponderación 5. Supone una alteración indefinida en el tiempo. <i>Suelo:</i> Ponderación 3. La afectación no es permanente en el tiempo. <i>Flora:</i> Ponderación 1. La situación se presenta en el tiempo, sin embargo, la tala no es constante.
	Reversibilidad	<i>Agua:</i> Ponderación 5. Superior a 10 años <i>Suelo:</i> Ponderación 3. Entre 1 y 10 años <i>Flora:</i> Ponderación 1. Entre 0 y 1 año
	Recuperabilidad	<i>Agua:</i> Ponderación 5. El efecto puede mitigarse con acciones concretas. <i>Suelo:</i> Ponderación 5. El efecto puede mitigarse con acciones concretas. <i>Flora:</i> Ponderación 1. Se puede recuperar en un periodo menor a 6 meses.
	I= (3*IN)+(2-EX)+PE+RV+MC	
<p>Dónde: I: Importancia de la afectación</p> <p>IN: Intensidad / EX: Extensión / PE: Persistencia RV: Reversibilidad / MC: Recuperabilidad</p> <p>Agua: I= (3*12)+(2-1)+5+5+5=36+1+15=52 Suelo: I= (3*8)+(2-1)+3+3+5= 24+1+11=36 Flora: I= (3*4)+(2-1)+1+1+1=12+1+3= 16</p>		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL	

	<p>Según el resultado obtenido en el cálculo de la Importancia de la afectación, se clasifica en: Flora: Leve y para el caso del recurso Suelo: Moderada y Agua: Severa. (según resultado de la tabla)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CALIFICACIÓN</th> <th>RANGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Irrelevante</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Leve</td> <td>9-20</td> </tr> <tr> <td>Moderada</td> <td>21-40</td> </tr> <tr> <td>Severa</td> <td>41-60</td> </tr> <tr> <td>Crítica</td> <td>61-80</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN	RANGO	Irrelevante	8	Leve	9-20	Moderada	21-40	Severa	41-60	Crítica	61-80
CALIFICACIÓN	RANGO												
Irrelevante	8												
Leve	9-20												
Moderada	21-40												
Severa	41-60												
Crítica	61-80												
DAÑO AMBIENTAL	<p>Enfocando la situación objeto del presente informe y el concepto de daño ambiental contemplado en el artículo 4 de definiciones de la Ley 2387 de 2024, que modifica el artículo 3A de la Ley 1333 de 2009, en donde refiere que el daño ambiental es cualquier “<i>deterioro, alteración o destrucción del medio ambiente, parcial o total</i>”, se estima lo siguiente:</p> <p>En este sentido las intervenciones e infracciones causadas por actividades antrópicas, las cuales se describieron anteriormente, podrían impactar significativamente y de manera negativa en el medio ambiente, afectando los ecosistemas, lo que permite considerar que existe un DAÑO AMBIENTAL, teniendo como criterio el grado de la “importancia de la afectación” como parte de la metodología para el cálculo de multas ambientales adoptada mediante Resolución 2086 de 2010 del MINAMBIENTE.</p> <p>Para este caso la estimación del grado de importancia de la afectación o daño ambiental se estimó como Severa para el recurso agua y Moderada para el recurso suelo por la disposición de RCD y residuos sólidos en la franja de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Guatiguará identificada con código 98.</p>												

10. RECOMENDACIONES
<p>De conformidad con lo expuesto, nos permitimos poner en conocimiento del Grupo de Defensa Jurídica Integral de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, los hechos que se considera pueden tener alguna afectación a los recursos naturales y/o infracción a la Normatividad Ambiental, de manera particular para el presente informe a los recursos AGUA, SUELO Y FLORA.</p> <p>Dicho informe, se remite con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, para lo cual, se identifica presuntamente como infractores y/o responsables a las siguientes personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> JUAN PABLO SANCHEZ MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.355.118, en calidad de responsable de las actividades de disposición de RCD dentro de la franja de


		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

protección de una fuente hídrica.

De igual manera se solicita al Grupo de Defensa Jurídica Integral, que adicional a las actuaciones administrativas se considere lo siguiente:

1. Legalizar la **medida preventiva No.010 del 21 de marzo de 2025**, consistente en la suspensión temporal de las actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y residuos sólidos en sitio no autorizado y sobre la franja de protección de la fuente hídrica denominada **Quebrada Guatiguará** identificada con código **98**.


11. FIRMAS			
Responsable Técnico	FELIX SANTIAGO PEDROZA PINTO	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
	LINA ASTRID VARÓN GARCÍA	Ingeniera Ambiental Profesional SEYCA – GEA	
Revisó Coordinador	DIEGO ENRIQUE VARGAS VEGA	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Revisó. Subdirector	NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E) – SEYCA	


		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO		

**INFORME TÉCNICO
SUBDIRECCION DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL
SEYCA – CDMB**

1. DATOS GENERALES			
FECHA DE LA VISITA:	Día: 15	Mes : 01	Año: 2025
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	Día: 16	Mes: 01	Año: 2025
QUIEN ATIENDE LA VISTA:	WILSON FONSECA (VIA TELEFONICA)		
QUIEN REALIZA LA VISITA:	<ul style="list-style-type: none"> • Felix Santiago Pedroza Pinto Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA • Lina Astrid Varón García Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA 		
MOTIVO DE LA VISITA:	En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia <i>“Disposición de RCD en un terreno entre la aldea alta y la campiña frente a kumana, el terreno hace parte de la familia Fonseca, el cual cobra a las volquetas por botar en este terreno(...)”</i>		

2. LUGAR Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE LA VISITA:	
MUNICIPIO:	Girón
BARRIO VEREDA:	<input type="radio"/> Vereda Lagunetas
FINCA DIRECCIÓN URBANA:	<input type="radio"/> Finca conocida como “La Aldea”.
NUMERO PREDIAL:	00-00-0018-0313-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300 – 282751

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO		

ACCESO AL SITIO	<p>Yendo por la calle 70, vía que de Bucaramanga conduce al municipio de Girón, pasando el puente Antonia Santos se hace le primer retorno y se accede por la vía que conduce al barrio La Campiña, pasando el establecimiento denominado Bolos Mundial, se toma la vía ubicada al margen derecho, hasta llegar al sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°3'57.598" E: -73°10'41.535".</p>		
COORDENADAS:	N: 7°3'57.66" N: 7°3'57.95" N: 7°3'57.49" N: 7°3'58.27" N: 7°3'57.20"	E: -73°10'41.76" E: -73°10'42.52" E: -73°10'41.11" E: -73°10'41.63" E: -73°10'41.93"	Cota: 778 m.s.n.m Cota: 814 m.s.n.m Cota: 797 m.s.n.m Cota: 797 m.s.n.m Cota: 795 m.s.n.m
CARTOGRAFÍA:	<p>Imagen de la Georreferenciación conforme a las coordenadas obtenida en la inspección</p>  <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Georreferenciación Google Earth.</i></p>		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO		


3. ANTECEDENTES

Una vez revisado el Sistema de Información Corporativo – SIC de esta Entidad, se encontró que actualmente está en curso proceso administrativo sancionatorio, el cual reposa bajo expediente **SA-0056-2023**, en contra de los señores MARTHA FONSECA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.207.120, JORGE FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.838.052, GLADYS FONSECA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.285.413 (Fallecida), JAIME FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.175.316, WILSON FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.176.680, BEATRIZ FONSECA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.148.961, ORLANDO FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.176.830, por realizar actividades de disposición de residuos de construcción y demolición – RCD en el área que hace parte de la franja de protección de la fuente hídrica innominada, identificada con código **19313**, sin contar con ningún tipo de permiso y/o autorización.

4. SITUACIÓN ENCONTRADA

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denuncia *“Disposición de RCD en un terreno entre la aldea alta y la campiña frente a kumana, el terreno hace parte de la familia Fonseca, el cual cobra a las volquetas por botar en este terreno(...)”*, al respecto nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 15 de enero de 2025, en el predio denominado *“Finca La Aldea”* ubicado en la vereda Lagunetas del municipio de Girón, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°3’57.598”** y al **E: -73°10’41.535”**, en donde se encontró lo siguiente:

- Disposición de residuos sólidos (plásticos, icoport, enseres, tablas, espumas, prendas de vestir, costales de fibra de nylon, vidrios, lonas, enseres, entre otros); así como disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), los cuales se apilan sobre un talud colindante al conjunto Kumaná, sin la implementación de medidas adecuadas de control y/o contención.
- No se observan medidas mínimas para el manejo de sitios de disposición de

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO		

RCD, ni la debida compactación, obras de arte y control de aguas de escorrentía; además de observar abundante material de sedimentación que está presentando arrastre por el predio, hasta la parte inferior; haciendo énfasis que el predio no presenta ningún cerramiento perimetral, ni señalización.

- Al momento de la inspección ocular se evidencia que el material de RCD se dispuso sobre el área basal de los individuos arbóreos presentes en el sitio (Leucaena), los cuales se observan varios individuos volcados y con muerte, así como otros con inclinación debido a la actividad antes mencionada.
- Las actividades de relleno con material de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y residuos sólidos se realiza en una zona escarpada, en un área aproximada de 1,200 metros cuadrados, conformando un talud de aproximadamente 15 metros de altura.
- De la situación evidenciada al momento de la inspección ocular se considera se deriva una situación de riesgos asociados a la estabilidad del terreno y al impacto ambiental en el sector por deslizamientos del material que se ha dispuesto en el sitio.
- En el predio se realizan diferentes actividades económicas como talleres, latonería y pintura, además que funciona como un parqueadero para vehículos livianos y pesados las 24 horas del día según informado por las personas presentes en el sitio.
- Las características del terreno dan evidencia de que las actividades de disposición de residuos sólidos se vienen realizando con anterioridad.
- Al momento de la inspección ocular se encontró una volqueta en el sitio que había realizado descarga de material en el sitio.
- Se informó que el predio de gran extensión se encuentra en subdivisión ante el juzgado (proceso de sucesión), sin embargo, no fue posible verificar con documentos.


		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO		

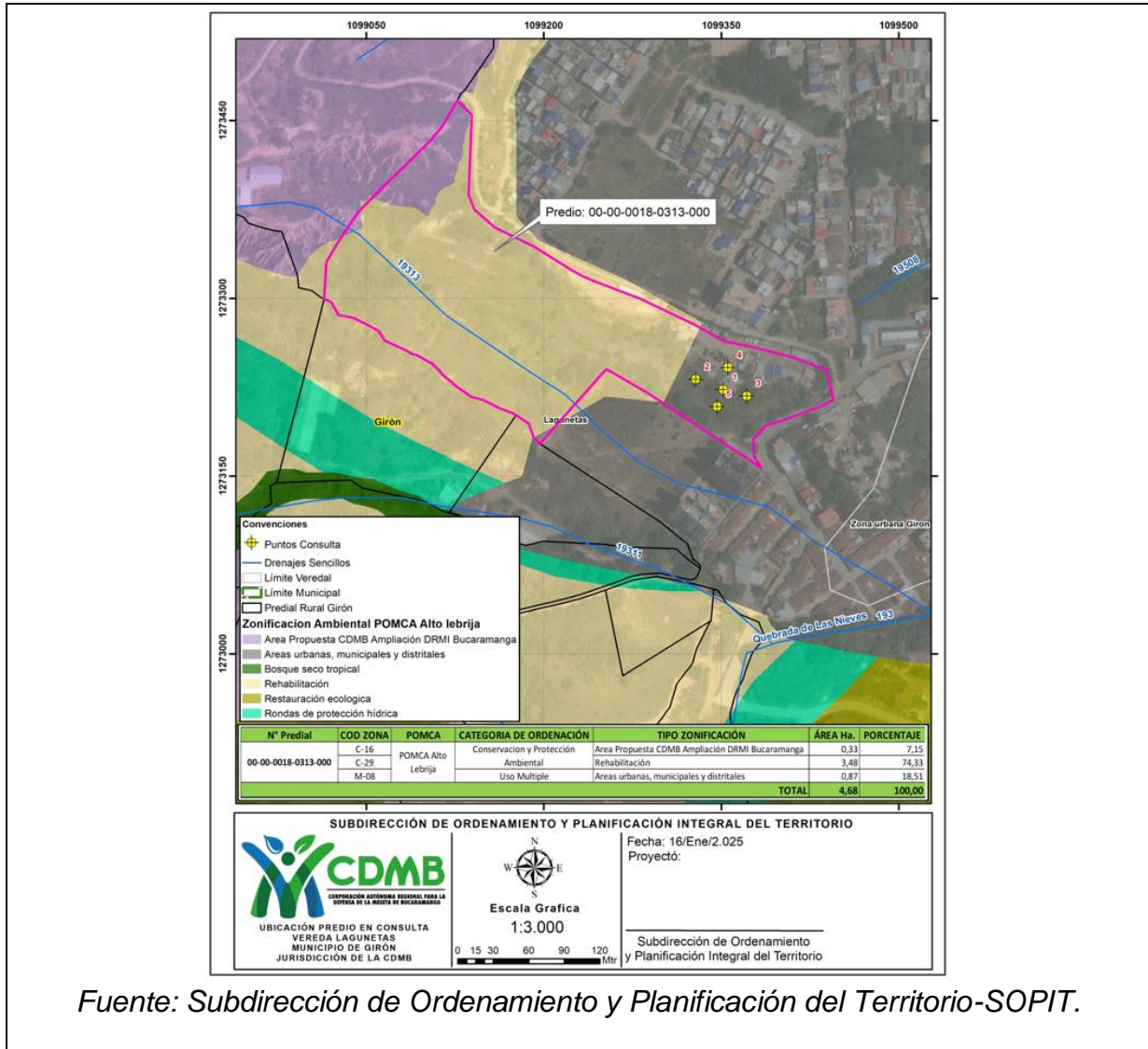
OBSERVACIONES:

El presente informe se remite al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, con el fin de que el mismo obre como sustento probatorio y ampliación de la situación dentro del proceso en curso **SA-0056-2023**, por cuanto en el predio 00-00-0018-0313-000, continuaron realizándose disposición de residuos de construcción y demolición – RCD, en un punto diferente pero dentro del predio.

5. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos que fueron objeto de la inspección ocular se ubican en el predio identificado con cédula catastral **00-00-0018-0313-000**, el cual a su vez según la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, la parte del terreno que está siendo objeto de disposición de RCD, se encuentra en un área Urbana, municipal y Distrital.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.		
	ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ: Director(a) General
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO	



Fuente: Subdirección de Ordenamiento y Planificación del Territorio-SOPIT.

6. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.	
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO	

disposiciones”.

- **Ley 1333 del 21 de julio de 2009.** *“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.*
 - **Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible”.*
 - **Resolución CDMB No. 1294 del 29 de diciembre de 2009** *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”.*
 - **Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017:** *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”.*
- Resolución No. 1257 de 2021:** *“Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”.*
- **Resolución 0392 de 2020** *“zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija”.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.

ELABORÓ:
SEYCA - GEA

REVISÓ:
Representante Dirección SIGC

APROBÓ
Director(a) General

CÓDIGO

VERSIÓN
1

INFORME TÉCNICO

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Disposición de RCD- vista desde la parte inferior del predio



Fotografía 2. Disposición de RCD-vista parte superior.



Fotografía 3. Individuos arbóreos inclinados



Fotografía 4. Disposición de RCD- parte superior



Fotografía 5. Disposición de RCD



Fotografía 6. Disposición de RCD

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.	
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO	

8. PRUEBAS OBTENIDAS

- Radicado de entrada CDMB No 25054 de 2024.
- Georreferenciación tomada en campo.
- Acta de medida preventiva N. 001 de fecha 15 de enero de 2025.
- Hoja de visita de fecha 15 de enero de 2025
- Registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular.
- Mapa de Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija.
- Consulta en la Ventanilla Única de Registro – VUR.

9. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme a lo observado durante la inspección ocular realizada el día 09 de septiembre de 2024, por el personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, se determina que los recursos naturales afectados son los siguientes:

SUELO: Se considera infracción a las disposiciones normativas contenidas en la **Resolución 1294 de 2009 de la CDMB**, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”; por cuanto se realizó conformación del terreno, modificando la forma y elevación de la superficie intervenida, sin tener en cuenta un programa de manejo de rellenos, para lo cual se debe presentar un plano indicando las zonas de relleno con sus respectivos espesores y pendientes, líneas de drenaje de las aguas de escorrentía y diseños de sistemas de manejo de erosión y retención de sedimentos (numeral 7.13), no se presenta un diseño de conformación de los taludes en el cual se especifiquen pendientes, alturas, bermas y muros de contención para poder establecer un factor de seguridad contra el deslizamiento superior a 1.5, el cual sirve como mecanismo de regulación de la velocidad del agua a lo largo del talud para control de los problemas de erosión (numeral 7.6). Ni se ha presentado la compactación del relleno para lograr una densidad específica. (numeral 7.13.2)

Asimismo, en el numeral 7.19 DISPOSICION DE ESCOMBROS, se contempla que “los sitios de disposición de escombros y tierra serán fijados por los municipios...”.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO		

de igual manera se “requiere elaborar previamente obras mínimas de drenaje y estabilización que serán definidas por la CDMB para cada caso particular”. En el mismo sentido, contempla que: “No se permite la disposición de tierras, arenas, cascajo y escombros provenientes de demoliciones y basuras, sobre los barrancos y escarpes.”, situación que es evidente que se infringió en su totalidad el marco legal vigente.


También, se hace énfasis en que de acuerdo a lo establecido en la **Resolución MAVD No. 0472 de 2017**, modificada por la **Resolución del MAVD No. 1257 de 2021**; que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD, se considera que se presentó un incumplimiento a esta norma puesto que este tipo de residuos deben disponerse en un sitio de disposición final RCD o escombrera autorizado, garantizando que los mismos no ocasionen afectaciones a los recursos naturales y haciendo énfasis en que el predio no es un sitio apto para la disposición de RCD y no se encuentra técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, favoreciendo la generación de impactos ambientales como los expuestos en el presente informe.

De igual manera, se considera incumplimiento a lo contemplado en esta norma, teniendo en cuenta que los pequeños generadores tienen la obligación de entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.

En concordancia con lo expuesto, se considera pertinente remitir el presente informe al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, por cuanto en el sitio objeto de la inspección ocular continúan realizándose actividades de movimiento de tierra y disposición de residuos de construcción y demolición – RCD. Lo anterior, con el fin de que el mismo sea tenido en cuenta como **ampliación de los aspectos técnicos**, dentro del proceso **SA-0056-2023**.

NOTA: Al momento del informe que dio origen al expediente **SA-0056-2023**, se identificó como presuntos infractores y/o responsables de las actividades a los dueños del predio, así:

1. MARTHA FONSECA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.207.120
2. JORGE FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N°

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Representante Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO	VERSIÓN 1	INFORME TÉCNICO		

13.838.052

3. GLADYS FONSECA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.285.413 (Fallecida),
4. JAIME FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.175.316,
5. WILSON FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.176.680,
6. BEATRIZ FONSECA PEÑALOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.148.961,
7. ORLANDO FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.176.830

Cabe resaltar que el presente informe se debe al ejercicio como Autoridad Ambiental en el área de jurisdicción de la CDMB, por tanto, las sugerencias están basadas en el reconocimiento de campo al momento de la visita de inspección ocular, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

De igual manera, se solicita al Grupo de Defensa Jurídica Integral lo siguiente:

1. Legalizar la medida preventiva No. 001 del 15 de enero de 2025, consistente en la suspensión temporal de actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición RCD, en sitio no autorizado.

10. FIRMAS			
Proyectó aspectos técnicos:	Felix Santiago Pedroza Pinto	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE:	SINCA: _____	No. EXPEDIENTE: _____
CAPTURAS:	SI: _____	Noticia Criminal No. _____ (se diligencia solo cuando hay captura por parte de la Policía Nal)
	NO: _____	

OFICINA GENERADORA	
Subdirección:	Coordinación:

1. DATOS GENERALES			
FECHA DE LA VISITA:	Día: 10	Mes: 02	Año: 2025
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	Día: 12	Mes: 02	Año: 2025
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE(S) DE LA ACTIVIDAD Y/O PROPIETARIO DEL PREDIO:	PERSONA JURÍDICA		
	Nombre del establecimiento:		
	Nit:		
	Nombre representante Legal		
	Número de documento de identidad		
	Dirección de notificación:		
	Correo electrónico:		
	Número de celular:		
	PERSONA NATURAL:		
	Nombre completo: Juan Carlos Ruiz		
	Número de documento de identidad: 5.671.936		
	Dirección de notificación: Cra 9 #15-20 – Barrio La Loma - Lebrija		
	Correo electrónico:		
	Número de celular: 3209412913		
QUIEN ATIENDE LA VISTA	Nombre completo: Juan Carlos Ruiz		
	Número de documento de identidad: 5.671.936		
	Dirección de notificación: Cra 9 #15-20 – Barrio La Loma – Lebrija		
	Correo electrónico:		
QUIEN REALIZA LA VISITA:	Número de celular: 3209412913		
	LINA ASTRID VARO GARCIA - Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA – GEA FELIX SANTIAGO PEDROZA PINTO - Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

MOTIVO DE LA VISITA:	<i>Atender denuncia ciudadana</i>
-----------------------------	-----------------------------------

2. LUGAR Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE LA VISITA:

MUNICIPIO:	Lebrija		
BARRIO VEREDA:	O	Palonegro	
FINCA DIRECCIÓN URBANA:	O	Lote 2 Buenos aires	
NUMERO PREDIAL:	00-00-0008-0581-000		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	Sin dato		
ACCESO AL SITIO	Para acceder al sitio, se toma la vía que de Bucaramanga comunica con el aeropuerto Palonegro, continuando por esta carretera se llegara hasta el caserío conocido como la pesa, desde el final de dicho lugar, se continua aproximadamente 50 metros hasta encontrar al margen izquierdo un portón de madera, ese lugar es el ingreso, desde ahí se continua al sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°8'19.58" E: -73°11'4.70".		
COORDENADAS:	Norte: 7° 8'19.58" 7° 8'19.32" 7° 8'19.41" 7° 8'19.27"	Este: -73°11'4.70" -73°11'4.68" -73°11'4.31" -73°11'4.45"	ASNM: 1170 1169 1172 1167

CARTOGRAFÍA:	<p style="text-align: center;"><i>Fuente. Georreferenciación Google Earth</i></p>
---------------------	---

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

3. ANTECEDENTES

Una vez revisado el Sistema de Información Corporativo – SIC de la Entidad, se verificó que las actividades descritas en el presente informe no presentan trámites y/o permisos ante esta Autoridad Ambiental.

4. SITUACIÓN Y/O HECHOS ENCONTRADOS

En atención al radicados de entrada **CDMB No. 7305 y 7307 de 2024**, mediante los cuales se informó acerca de "perforación de un pozo profundo ya que no tienen el permiso para la ejecución de tal trabajo por parte de la Autoridad Ambiental (...)", nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, realizó visita técnica de inspección ocular el día 10 de febrero de 2025, en la vereda Palonegro del municipio de Lebrija – Santander, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°8'19.58" E: - 73°11'4.70" en donde se evidenció lo siguiente:

- Se evidencio maquinaria adecuada para perforación de suelo con tubería tipo broca instalada, la cual se encontraba en funcionamiento en el momento de la inspección ocular. Según la información proporcionada por la persona que atiende la visita, la perforación alcanzaba una profundidad aproximada de 60 metros.
- Asimismo, se observó la presencia de zanjas, tanques de sedimentación y un sistema de recirculación, todos los cuales se encontraban debidamente instalados y eran adecuados para llevar a cabo las actividades de perforación que se estaban realizando.
- Se encontraron 16 tubos de PVC de 1 1/4 de pulgada para agua potable. Se presume que dichos tubos serían utilizados para el funcionamiento del pozo una vez finalizada la actividad de perforación.
- Se observó, en la parte inferior del terreno, la disposición del lodo generado como resultado de la actividad de perforación previamente mencionada.
- Se indagó sobre los permisos correspondientes para las actividades de prospección y exploración, e informaron que no cuentan con los documentos de legalidad requeridos. Únicamente disponen de una constancia de visita realizada el 12 de diciembre de 2024. No obstante, se precisó que dicho documento no constituye un permiso oficial expedido por la CDMB.

Una vez descrita la situación encontrada durante la visita de campo, se realizó el análisis de la información, para lo cual se detalla lo siguiente:

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados están localizados en el predio identificado con cédula catastral No. **00-00-0008-0581-000**.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

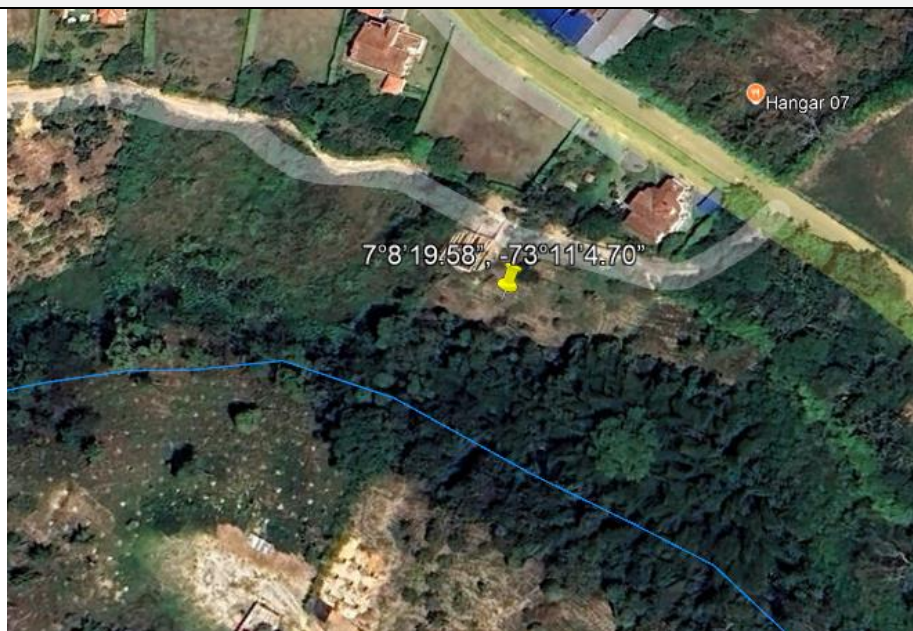
Asimismo, se obtiene que el punto objeto de intervención se encuentran ubicados en áreas categorizadas como **Sistema forestales protectores (Condicionados)**, las cuales se constituyen en zona de especial que corresponde a aquellas áreas cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi-intensivos transitorios y permanentes demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterio de sostenibilidad ambiental.

En concordancia con lo expuesto, se considera pertinente remitir el presente informe al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, toda vez que en el predio en mención se realizaron actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas, sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones otorgados por parte de esta Autoridad Ambiental, adicionalmente. Lo anterior, infringiendo lo contemplado en el **Decreto 1076 de 2015**.

HECHOS RELEVANTES:

La situación fue identificada en flagrancia: SI NO:

5. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL



Fuente. Georreferenciación Google Earth



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

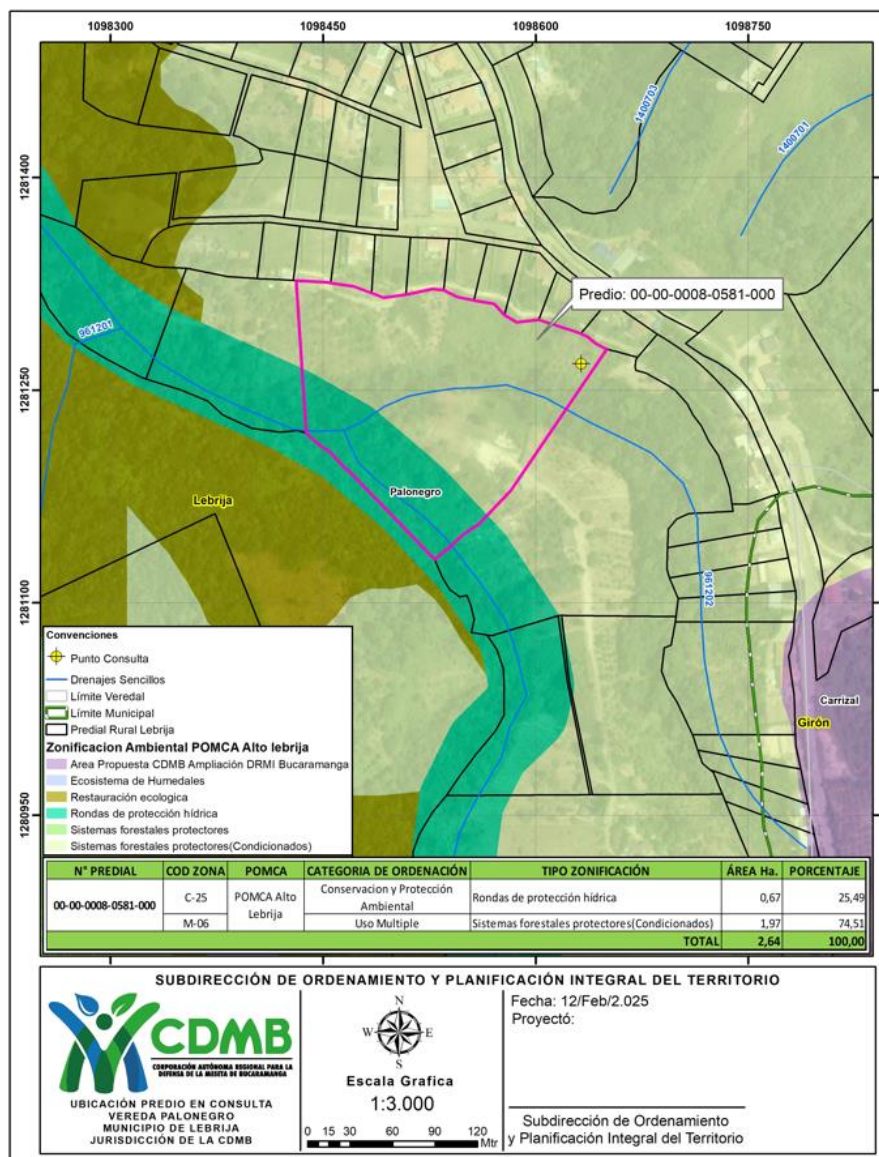
APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO
M-DA-FO32

VERSIÓN
4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL



Fuente: Subdirección de Ordenamiento y Planificación del Territorio-SOPIT

6. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 99 de 1993**, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales"



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”.

- **Ley 1333 del 21 de julio de 2009**, “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible”. Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiental y desarrollo sostenible a fin de contar con un instrumento único.
- **Resolución 0392 de 2020** “zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija”.
- **Resolución CDMB No 1294 del 29 de diciembre de 2009**: “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”.

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Maquinaria de perforación



Fotografía 2. Lodo producto de la perforación.



Fotografía 3. Perforación.



Fotografía 4. Tuberías de perforación.



Fotografía 5. Maquinaria de perforación.



Fotografía 6. Tubos de PVC.



Fotografía 7. Imposición de sello.



Fotografía 8. Sello de suspensión temporal

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

8. PRUEBAS OBTENIDAS

- Georreferenciación
- Registro Fotográfico
- Acta de Medida Preventiva
- Oficios de entrada CDMB
- Cartografía
- Hoja de visita 10 de febrero de 2025

9. CONCRECIÓN DE LOS HECHOS

Se está infringiendo en lo contemplado en el **Decreto 1076 de 2015**, debido a que se están realizando actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas, sin contar con los permisos y/o autorizaciones otorgados por parte de la Autoridad Ambiental. En el mismo sentido, se está afectado al recurso suelo, lo cual se considera infracción a las disposiciones normativas contenidas en la **Resolución 1294 de 2009** de la CDMB.

RECURSO SUELO: Se considera infracción al Decreto 1076 de 2015, por realizar actividades de perforación para extracción de aguas subterráneas sin contar con los permisos por parte de la Autoridad Ambiental (artículo 2.2.3.2.16.4: “Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente”).

En el mismo sentido, se considera infracción las disposiciones normativas contenidas en la Resolución 1294 de 2009 de la CDMB, “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”; que en su numeral 7.5 establece los aislamientos mínimos en cauces, en los cuales no debe realizarse ningún tipo de intervención.

RECURSO AGUA: NO APLICA

RECURSO FLORA: NO APLICA

RECURSO AIRE: NO APLICA

PRESUNTO BENEFICIO ILÍCITO	Ingresos directos de la actividad: N/A
	Costos evitados: N/A
	Costos de retraso: N/A



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO
M-DA-FO32

VERSIÓN
4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

Agravantes													
Atenuantes													
VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN	Intensidad	Se revisará en comité de tasación – otra etapa procesal.											
	Extensión	Se revisará en comité de tasación – otra etapa procesal.											
	Persistencia	Se revisará en comité de tasación – otra etapa procesal.											
	Reversibilidad	Se revisará en comité de tasación – otra etapa procesal.											
	Recuperabilidad	Se revisará en comité de tasación – otra etapa procesal.											
	I= (3*IN)+(2-EX)+PE+RV+MC												
	<p>Donde:</p> <p>I: Importancia de la afectación IN: Intensidad EX: Extensión PE: Persistencia RV: Reversibilidad MC: Recuperabilidad</p>												
<p>Según el resultado obtenido en el cálculo de la Importancia de la afectación, se clasifica en: _____ <i>(según resultado de la tabla)</i></p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CALIFICACIÓN</th> <th>RANGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Irrelevante</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Leve</td> <td>9-20</td> </tr> <tr> <td>Moderada</td> <td>21-40</td> </tr> <tr> <td>Severa</td> <td>41-60</td> </tr> <tr> <td>Crítica</td> <td>61-80</td> </tr> </tbody> </table>		CALIFICACIÓN	RANGO	Irrelevante	8	Leve	9-20	Moderada	21-40	Severa	41-60	Crítica	61-80
CALIFICACIÓN	RANGO												
Irrelevante	8												
Leve	9-20												
Moderada	21-40												
Severa	41-60												
Crítica	61-80												
DAÑO AMBIENTAL													

10. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto, nos permitimos poner en conocimiento del Grupo de Defensa Jurídica Integral de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, los hechos que se considera pueden tener alguna afectación a los Recursos Naturales y/o infracción a la Normatividad Ambiental, de manera particular para el presente informe al recurso suelo. Dicho informe, se remite con el fin que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, para lo cual se identifican presuntamente como infractores y/o responsables a la siguiente persona:

- JUAN CARLOS RUIZ**, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. **5.671.936**, en calidad de responsable por las intervenciones descritas en el presente informe, las cuales se realizaron en el predio identificado con cedula catastral **00-00-0008-0581-000**.


		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

De igual manera, se solicita al Grupo de Defensa Jurídica Integral lo siguiente:

1. Legalizar la medida preventiva No. **004** del **10 de febrero de 2025**, consistente en la suspensión temporal de actividades de prospección y exploración.

Cabe resaltar que el presente informe se debe al ejercicio como Autoridad Ambiental en el área de jurisdicción de la CDMB, por tanto, las sugerencias están basadas en el reconocimiento de campo al momento de la visita de inspección ocular, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

11. FIRMAS			
Responsable Técnico	LINA ASTRID VARÓN GARCÍA	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA - GEA	
	FELIX SANTIAGO PEDROZA PINTO	Practicante de Ingeniería Civil SEYCA-GEA	
Revisó Coordinador	DIEGO ENRIQUE VARGAS VEGA	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Revisó. Subdirector	NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E).	

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE:	SINCA: _____	No. EXPEDIENTE: _____
CAPTURAS:	SI: <input type="checkbox"/>	Noticia Criminal No. _____ (se diligencia solo cuando hay captura por parte de la Policía Na)
	NO: <input checked="" type="checkbox"/>	

OFICINA GENERADORA	
Subdirección: Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA	Coordinación: Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA

1. DATOS GENERALES			
FECHA DE LA VISITA:	Día: 07	Mes: 03	Año: 2025
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	Día: 10	Mes: 03	Año: 2025
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE(S) DE LA ACTIVIDAD Y/O PROPIETARIO DEL PREDIO:	PERSONA JURÍDICA		
	Nombre del establecimiento: SEBOSANDER S.A.S.		
	Nit: 900597693 - 0		
	Nombre representante Legal: Fermín Cruzado		
	Número de documento de identidad: 91.423.699		
	Dirección de notificación: Km 6 Vía Palenque – Café Madrid Bucaramanga		
	Correo electrónico: sebosandersas@hotmail.com sebosander@hotmail.com		
	Número de celular: 6076760122		
	PERSONA NATURAL:		
	Nombre completo: Carlos Andrés Blanco Bayona y Samuel Archila		
	Número de documento de identidad: 91.185.281 / 91.468.450		
	Dirección de notificación: Km 6 Vía Palenque – Café Madrid Bucaramanga		
	Correo electrónico: sebosandersas@hotmail.com sebosander@hotmail.com		
Número de celular: 3184376895			
QUIEN ATIENDE LA VISTA	Nombre completo: Carlos Andrés Blanco Bayona		
	Número de documento de identidad: 91.185.281		
	Dirección de notificación: Km 6 Vía Palenque – Café Madrid Bucaramanga		
	Correo electrónico: sebosandersas@hotmail.com sebosander@hotmail.com		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

	Número de celular: 3184376895
QUIEN REALIZA LA VISITA:	<p>NELLY YULIETH CALDERÓN GARCÍA – Ingeniera Civil Contratista SEYCA – GEA</p> <p>LINA ASTRID VARON GARCIA - Ingeniera Ambiental –SEYCA GEA</p> <p>MARIA YANETH DUARTE ESTEBAN – Ingeniera Forestal Contratista SEYCA – GEA</p> <p>FELIX SANTIAGO PEDROZA PINTO – Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA</p>
MOTIVO DE LA VISITA:	Atender el radicado de entrada CDMB No. 2793 de 2025, mediante el cual se informó acerca de "(...) <i>situación de botadero de escombros y otros residuos en el costado derecho de la obra margen izquierda del Río de Oro (...)</i>).

2. LUGAR Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE LA VISITA:			
MUNICIPIO:	Bucaramanga		
BARRIO O VEREDA:	Zona Industrial Bucaramanga		
FINCA O DIRECCIÓN URBANA:	Km 6 Vía Palenque – Café Madrid Bucaramanga, junto al Río de Oro y la quebrada Las Navas.		
NUMERO PREDIAL:	01-09-0330-0001-000 01-09-0330-0002-000 01-09-0330-0003-000		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-270737 300-270738 (SIN DATO)		
ACCESO AL SITIO	Se accede por la vía Palenque-Café Madrid, se hace el retorno de Bavaria, y se avanza hasta llegar al Km 6, se entra por el portón de SEBOSANDER S.A.S. hasta finalizar la vía destapada, en donde se conduce hasta llegar al sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°8'13.46" y E: -73° 9'18.37".		
COORDENADAS:	Norte: 7°8'13.460" 7°8'14.820" 7°8'14.770" 7°8'14.240" 7°8'13.950" 7°8'12.280" 7°8'11.990" 7°8'12.660" 7°8'12.480"	Este: -73° 9'18.370" -73°9'18.400" -73°9'17.890" -73°9'17.910" -73° 9'18.080" -73°9'17.250" -73°9'17.610" -73°9'18.240" -73°9'18.410"	ASNM: 650 641 650 648 649 647 647 647 645

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

	7°8'12.720"	-73°9'18.990"	644
	7°8'13.340"	-73°9'18.930"	645
	7°8'14.520"	-73°9'18.640"	645
CARTOGRAFÍA:	<p style="text-align: center;">Fuente. Georreferenciación Google Earth.</p>		

3. ANTECEDENTES

Una vez revisado el Sistema de Información Corporativo – SIC de la Entidad, no se encontraron trámites, permisos y/o autorizaciones para las actividades de disposición de RCD que se procederán a describir en el presente informe.

4. SITUACIÓN Y/O HECHOS ENCONTRADOS

En atención al radicado de entrada CDMB No. 2793 de 2025, mediante el cual se informó acerca de “(...) situación de botadero de escombros y otros residuos en el costado derecho de la obra margen izquierda del Río de Oro (...)”, nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, y la Subdirección de Gestión de Riesgo y Seguridad Territorial de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular de manera conjunta con la Secretaría de Planeación, Secretaría de Salud y Ambiente, y Gestión del Riesgo del municipio de Bucaramanga, el día 07 de marzo de 2025, en la Zona Industrial de Bucaramanga, margen derecho de la fuente hídrica denominada Río de Oro, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°8'13.46"** y **E: -73° 9'18.37"**, evidenciando lo siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

- Disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y residuos sólidos; tales como: muebles, enseres, plásticos, latas de pintura, espumas, entre otros; en un área aproximada de 2.600 m² y sobre la franja de protección de las fuentes hídricas denominadas Río de Oro y Quebrada Las Navas.
- Informa quien atiende la visita (Carlos Andrés Blanco) que el encargado de la actividad es el señor Samuel Archila; sin embargo, el acceso es permitido por la empresa SEBOSADER S.A.S., toda vez que entre las partes tienen un acuerdo, según lo reportado a esta autoridad ambiental.
- Biomasa dispuesta en el sitio objeto de intervención, que demuestra que se ha realizado intervención al recurso flora.
- En el sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°8'14.98" E:-73°9'14.90** que corresponde al predio identificado con cédula catastral No. **01-09-0330-0002-000**, existe una vía terciaria de acceso vehicular, que es el único punto de ingreso a los predios objeto de las intervenciones antrópicas por disposición de RCD y residuos sólidos. En este punto se instaló por parte de la empresa SEBOSANDER S.A.S. un portón para restringir o permitir el ingreso a la empresa mencionada, pero a su vez se ha venido permitiendo la entrada de volquetas para descargar material de RCD y residuos sólidos en el sitio objeto de intervención, afectando de manera directa los predios identificados con número catastral **01-09-0330-0001-000**, **01-09-0330-0002-000** y **01-09-0330-0003-000**.
- Al momento de la inspección se indago con diferentes personas que se encontraban en el sitio, con el fin de establecer los responsables de las intervenciones, en donde se obtiene en todas las versiones que SEBOSANDER S.A.S. es responsable de las actividades en mención y no han denunciado la situación que se presenta, lo que nos indica que también son responsables.
- En las actividades de verificación se encontró que en el predio identificado con número catastral **01-09-0330-0001-000**, se desarrolla una actividad económica llamada Metálicas VYC Ltda", dedicada al pulimento de piezas metálicas con la técnica arenado a presión, proceso sandblasting, para expulsar una corriente de material abrasivo y así preparar una superficie; esta actividad genera material particulado y no se cuenta con obras mínimas de ingeniería para su control, permitiendo emisiones fugitivas en la zona; adicionalmente esta actividad se desarrolla sin ningún tipo de permiso y en predio que según verificación en el sistema de ventanilla única – VUR es de propiedad del municipio de Bucaramanga, quienes tuvieron conocimiento de la situación en razón a que la visita de inspección ocular y operativo estuvo acompañado por servidores públicos de esa entidad municipal, quienes deberán adelantar las actuaciones correspondientes frente a sus competencias. Se obtiene que el encargado es el señor Edwing Eduardo Castellanos Morales quien se encontraba al momento de la inspección.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

HECHOS RELEVANTES:

Las actividades de disposición de residuos de construcción y demolición RCD se vienen desarrollando en una zona que hace parte de la **ronda de protección del Río de Oro, zonas que son consideradas de protección ambiental.**

Como aspectos relevantes se tienen los antecedentes del Río de Oro, en donde el área objeto de relleno con material de RCD se encuentra dentro de la **Línea de Amenaza por inundación** para un periodo de retorno de 50 y 100 años, situación que se considera como una presunta infracción a la Ley 1523 de 2012, derivando escenarios que podrían afectar las dinámicas normales de la fuente hídrica y la comunidad asentada aguas abajo de la misma.

Adicionalmente el sitio objeto de relleno es un punto en el que convergen dos fuentes hídricas como son el Río de Oro con código 00 y la Quebrada las Navas con código 292.

Frente al área que esta siendo afectada por la disposición de RCD y residuos sólidos, se realizó un análisis multitemporal, identificando que las intervenciones iniciaron en el año 2019, con un aumento considerable para finales del año 2022, en donde la franja de protección de la fuente hídrica tuvo una pérdida de la cobertura vegetal nativa, derivando suelos desnudos, además de un cambio negativo en el paisaje.

Según la verificación realizada en el sistema de ventanilla única – VUR, los predios identificados con número catastral **01-09-0330-0001-000** y **01-09-0330-0002-000** son de propiedad del municipio de Bucaramanga

La situación fue identificada en flagrancia: SI NO:

5. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados se encuentran ubicados dentro de los predios identificados con número catastral **01-09-0330-0001-000**, **01-09-0330-0002-000** y **01-09-0330-0003-000**.

De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, arrojando que los puntos de intervención se encuentran en un área categorizada como **Suelos de Protección Municipio de Bucaramanga**, tal y como se presenta en el siguiente mapa, en donde la función es mantener del equilibrio socioambiental a través de la regulación hídrica y climática, la prevención de inundaciones, así como de riesgos por erosión y deslizamientos, y el mantenimiento de la biodiversidad.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

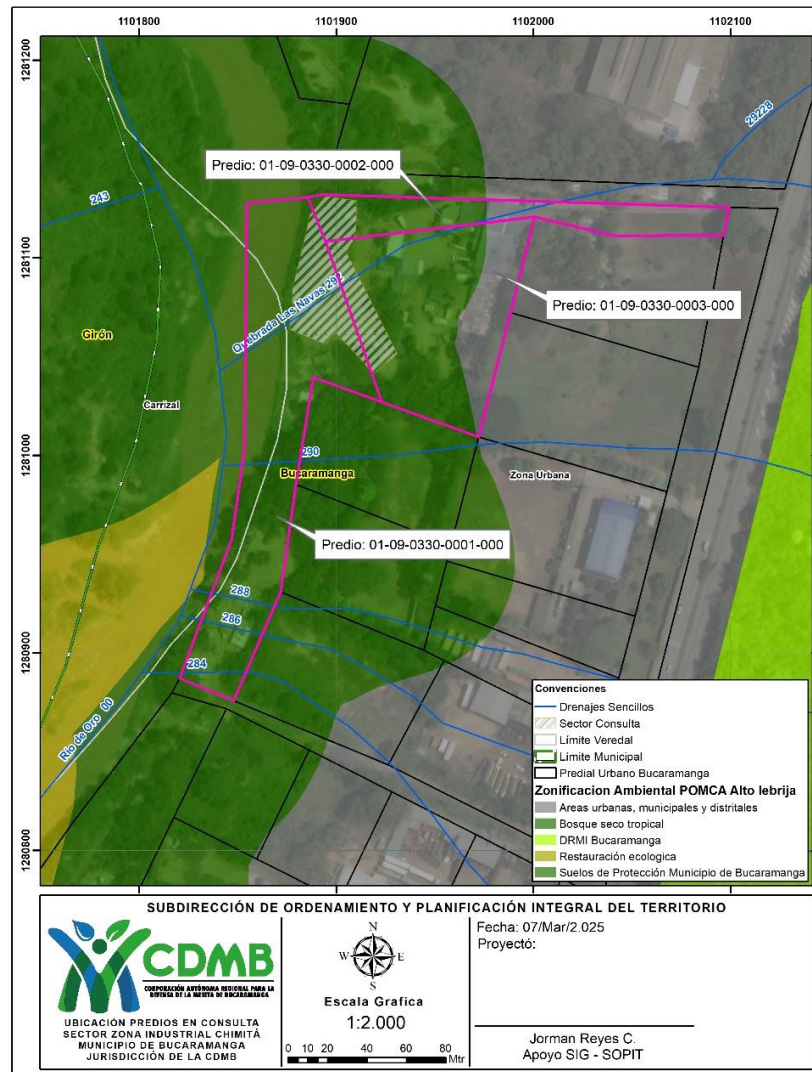
M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

MAPA DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA Alto Lebrija.



Fuente: Subdirección de Ordenamiento y Planificación del Territorio-SOPIT.

En el mismo sentido, se verificó que en el lugar discurren las fuentes hídricas denominadas Río de Oro, identificada con código 00, y Quebrada Las Navas, identificada con código 292, las cuales están siendo objeto de intervención por la disposición de RCD y residuos sólidos sobre la franja de protección de las mismas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los antecedentes del Río de Oro, el área intervenida se encuentra dentro de la Línea de Amenaza por Inundación con un periodo de retorno de 50 y 100 años, tal y como se presenta en el siguiente mapa de zonificación ambiental-Línea de amenaza por inundación:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

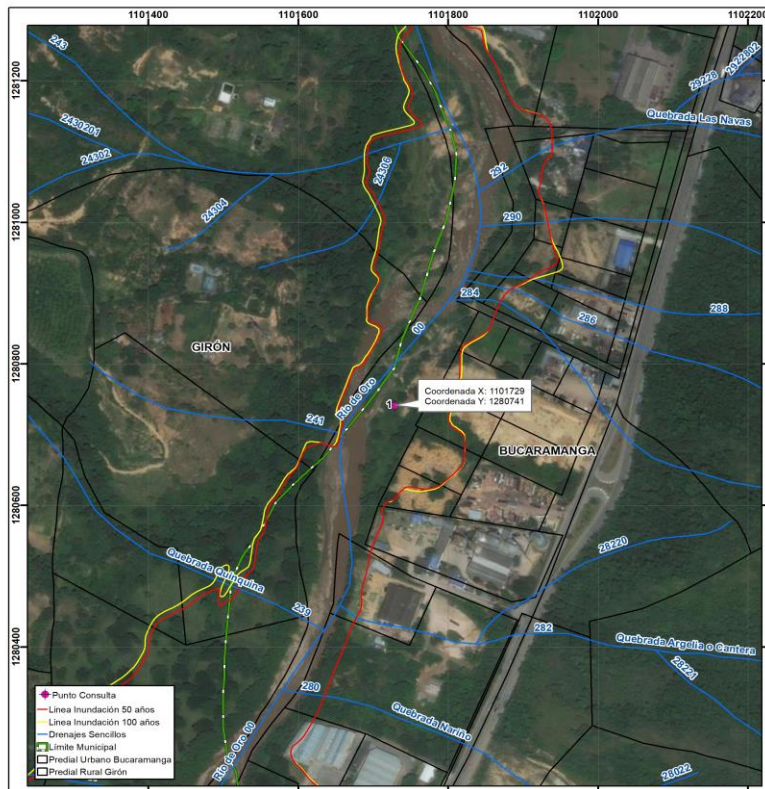
M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

MAPA DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL-Línea de amenaza por inundación



6. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 99 de 1993**, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1333 de 2009**: “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1523 de 2012** “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión.
- **Ley 2387 de 2024**, “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto Ley 2811 de 1974**: “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

- **Decreto 1076 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible”.
- **Resolución CDMB No 1294 de 2009:** “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”.
- **Resolución del MAVD No. 0472 de 2017:** “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución de la CDMB 1688 de 2019** “Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial”.
- **Resolución MAVD No.1257 de 2021.** Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.
- **Resolución 0392 de 2020** “zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija”.
- **Resolución 1912 de septiembre 2017.** “Por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución CDMB 196 del 23 marzo de 2017.** “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres en veda de la diversidad biológica del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta Bucaramanga”.

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No.1. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención – Disposición de RCD y residuos sólidos.



Fotografía No. 2. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención – Disposición de RCD y residuos sólidos.



Fotografía No. 3. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención – Disposición de RCD y residuos sólidos, también se observan chulos en la zona.



Fotografía No. 4. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención – Biomasa dispuesta en el sitio.



Fotografía No. 5. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención - Disposición de RCD, residuos sólidos y biomasa.



Fotografía 6. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención - Disposición de RCD y residuos sólidos al margen derecho del Río de Oro.



Fotografía 7. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención - Disposición de RCD y residuos sólidos al margen derecho del Río de Oro.



Fotografía 8. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención - Disposición de RCD y residuos sólidos.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		



Fotografía 9. Condiciones actuales del sitio objeto de intervención - Disposición de RCD y residuos sólidos al margen derecho del Río de Oro.

8. PRUEBAS OBTENIDAS

- RADICADO DE ENTRADA CDMB No. 2793 de 2024.
- HOJA DE VISITA del día 07 de marzo de 2025.
- ACTA DE MEDIDA PREVENTIVA No. 007 del 07 de marzo de 2025
- CONSULTA EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO – VUR.

9. CONCRECIÓN DE LOS HECHOS

Las actividades de disposición de RCD y residuos sólidos se vienen desarrollando en los predios identificados con cédula catastral **01-09-0330-0001-000**, **01-09-0330-0002-000** y **01-09-0330-0003-000**, los cuales no están autorizados conforme lo establece la **Resolución No. 0472 de 2017** y **Resolución 1257 de 2021**, situación que adicionalmente se considera puede presentar una posible condición de amenaza a los recursos naturales por la disposición de residuos sobre la franja de protección de 2 fuentes hídricas, denominadas **Río de Oro** de primer orden, identificada con código **00** y la **Quebrada las Navas**, identificada con código **292**, conformando taludes de aproximadamente 15 metros que pueden llegar a presentar fenómenos de remoción en masa, toda vez que no se implementan medidas de compactación, además que se desarrollan en un área que por sus condiciones naturales (ronda de protección hídrica) no permite tal actividad, contrariando lo establecido en la **Ley 99 de 1993** y la **Ley 1523 de 2012**, en lo que respecta al principio de precaución.

Las actividades de disposición de residuos de construcción y demolición RCD se realizaron en una zona categorizada como Suelos de Protección del municipio de Bucaramanga y que hacen parte de **la franja de protección del Río de Oro, zonas que son consideradas de protección ambiental y que no permiten este tipo de actividades**. De igual manera es importante tener en cuenta los antecedentes del Río de Oro, estando el área intervenida **dentro de la Línea de Amenaza por inundación** para un periodo de retorno de 50 y 100 años, derivando un posible escenario de riesgo para la comunidad del sector, los cuales pueden generar obstrucción de la fuente hídrica en mención, conllevando a posibles represamientos que se materializan en avenidas torrenciales, teniendo en cuenta que el Río de Oro ha presentado antecedentes de gran importancia.

De igual manera, se observa intervención al recurso flora sin contar con los permisos por parte de la

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

Autoridad Ambiental, por lo tanto, lo anterior infringe lo estipulado en el **Decreto 1076 de 2015**. Asimismo, se considera una infracción a la Resolución de la **CDMB 1688 de 2019** “Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial” y la **Resolución 1294 de 2009** expedida por la CDMB “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”

Como resultado de la visita de inspección ocular se procede a imponer **Medida Preventiva No. 007 del 07 de marzo del 2025**, conforme a la Ley 1333 de 2009, consistente en la suspensión temporal de actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y residuos sólidos en sitio no autorizado y sobre la franja de protección de las fuentes hídricas denominadas **Río de Oro y Quebrada Las Navas**, identificadas con código **00** y **292** respectivamente.

RECURSO AGUA: Se considera infracción a las disposiciones normativas contenidas en el **Decreto 1076 de 2015**, **Resolución de la CDMB 1688 de 2019** “Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial” y la **Resolución 1294 de 2009** expedida por la CDMB “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”; que en su numeral 7.5 establece los aislamientos mínimos en cauces, que reza:

“7.5.1 Aislamientos en cauces principales, Los cauces principales son los siguientes: (...)

- Río de Oro aguas abajo de la entrega del río Lato. (...)

El aislamiento o zona de protección entre el proyecto y los cauces principales debe ser superior en todos los casos a la mayor de las siguientes distancias.

a. A más de 30 metros de la corona del talud actual del cauce general del río. Este aislamiento debe mantenerse en todos los casos, independientemente de que se construyan diques u obras para el control de erosión y/o de inundaciones. (...)”

En esta ronda no debe realizarse ningún tipo de intervención, situación que para el caso particular se ha venido incumpliendo, debido a que se realizó disposición de RCD y residuos sólidos en el área que hace parte de la franja de protección de las fuentes hídricas denominadas **Río de Oro**, identificada con código **00**, y la **Quebrada Las Navas**, identificada con código **292**, ocasionando sedimentación del material producto de la intervención (RCD y residuos sólidos) sobre el cauce de las fuentes hídricas en mención, con lo que se podría impedir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dicho cuerpo de agua. Adicionalmente para el **Río de Oro** es importante tener en cuenta los antecedentes que ha presentado, estando el área intervenida dentro de la Línea de Amenaza por inundación para un periodo de retorno de 50 y 100 años.

Por lo anterior, se considera adicionalmente una infracción a la **Ley 1523 de 2012**, toda vez que con las actividades mencionadas en el presente informe se deriva un posible escenario de riesgo para la comunidad del sector, por posible obstrucción de las fuentes hídricas en comento, conllevando a posibles represamientos que se materializan en avenidas torrenciales.

RECURSO SUELO: Se considera un incumplimiento a lo establecido en la **Resolución MAVD No. 0472 de 2017**, modificada por la **Resolución del MAVD No. 1257 de 2021**; que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD,

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

se considera que se presentó un incumplimiento a esta norma puesto que este tipo de residuos deben disponerse en un sitio de disposición final RCD o escombrera autorizado, garantizando que los mismos no ocasionen afectaciones a los recursos naturales y haciendo énfasis en que los predios **01-09-0330-0001-000**, **01-09-0330-0002-000** y **01-09-0330-0003-000**, no son sitios aptos para la disposición de RCD y no se encuentran técnicamente seleccionados, diseñados y operados para la disposición final controlada de RCD, favoreciendo la generación de impactos ambientales como los expuestos en el presente informe.

Se considera infracción a las disposiciones normativas contenidas en la **Resolución 1294 de 2009 de la CDMB**, “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB*”; por cuanto se realizó conformación del terreno, modificando la forma y elevación de la superficie intervenida, sin tener en cuenta un programa de manejo de rellenos, para lo cual se debe presentar un plano indicando las zonas de relleno con sus respectivos espesores y pendientes, líneas de drenaje de las aguas de escorrentía y diseños de sistemas de manejo de erosión y retención de sedimentos (numeral 7.13), no se presenta un diseño de conformación de los taludes en el cual se especifiquen pendientes, alturas, bermas y muros de contención para poder establecer un factor de seguridad contra el deslizamiento superior a 1.5, el cual sirve como mecanismo de regulación de la velocidad del agua a lo largo del talud para control de los problemas de erosión (numeral 7.6). Ni se ha presentado la compactación del relleno para lograr una densidad específica. (numeral 7.13.2)

Asimismo, en el numeral 7.19 DISPOSICION DE ESCOMBROS, se contempla que “los sitios de disposición de escombros y tierra serán fijados por los municipios...”, de igual manera se “requiere elaborar previamente obras mínimas de drenaje y estabilización que serán definidas por la CDMB para cada caso particular”. En el mismo sentido, contempla que: “*No se permite la disposición de tierras, arenas, cascajo y escombros provenientes de demoliciones y basuras, sobre los barrancos y escarpes*”, situación que es evidente que se infringió en su totalidad el marco legal vigente.

Cabe mencionar que las actividades de disposición de RCD en los predios identificados con número predial **01-09-0330-0001-000**, **01-09-0330-0002-000** y **01-09-0330-0003-000**, no se ajustan a lo consagrado en el **artículo 12 de la Resolución MADS No. 0472 de 2017** frente a las medidas mínimas para el manejo de sitios de disposición de RCD, esto en razón a que se evidenció que se disponen los RCD sin debida compactación, así como tampoco se observaron obras de arte para el control de aguas de escorrentía, ni medidas de control de material particulado y sedimentos; haciendo énfasis en que el predio no presenta ningún cerramiento perimetral, ni señalización y/o permisos con que cuenta dicha actividad.

En el mismo sentido, se considera una infracción a la **Ley 1523 de 2012**, toda vez que con las actividades mencionadas en el presente informe se deriva un posible escenario de riesgo para la comunidad del sector, por posible obstrucción de las fuentes hídricas en comento, conllevando a posibles represamientos que se materializan en avenidas torrenciales, afectando la comunidad aguas abajo.

RECURSO FLORA: Infracción a la norma, **Decreto 1076 de 2015**, por cuanto con la disposición de RDC en el área basal o radicular de las especies forestales, se generó asfixia de las especies que hacían parte de la faja protectora, así como pérdida de la cobertura vegetal ripiaría que rodea el curso natural de la fuente hídrica, dejándola expuesta y desprotegida del material que tenía como función principal la protección de la calidad del agua, mejoramiento de las condiciones hidrológicas,

protección del cauce, reducción de la erosión, conservación de la biota y microbiota.

Al respecto, en la medida en que se ha continuado las intervenciones antrópicas en el sitio, se procedió a realizar retrospectiva (análisis multitemporal) en el sitio georreferenciado, en donde se muestra a través de imágenes de Google Earth el cambio significativo que ha venido presentando el predio, tal y como se muestra a continuación para los años **2019** al **2024**, así:



Imagen 1. Condiciones del terreno 16 de julio de 2019
Fuente: Google Earth



Imagen 2. Condiciones del terreno 23 de agosto de 2020
Fuente: Google Earth



Imagen 3. Condiciones del terreno 03 de enero de 2021
Fuente: Google Earth



Imagen 4. Condiciones del terreno 27 de julio de 2022
Fuente: Google Earth

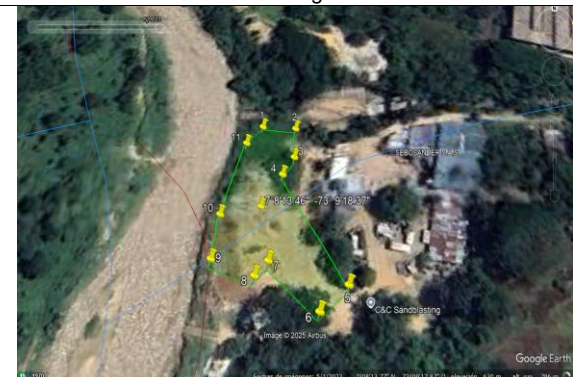


Imagen 5. Condiciones del terreno 01 de mayo de 2023
Fuente: Google Earth



Imagen 6. Condiciones del terreno 01 de junio de 2024
Fuente: Google Earth



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

De las imágenes anteriores se puede observar como en el terreno ha presentado pérdida de la cobertura vegetal y el aumento de suelos desnudos debido a las actividades de disposiciones que se han venido presentando en la zona donde se encuentra el polígono y los puntos señalados en las imágenes capturadas de Google Earth (color verde y amarillo), que corresponde a la zona que está siendo objeto de constantes intervenciones.

RECURSO AIRE: NO APLICA.

PRESUNTO BENEFICIO ILÍCITO

Ingresos directos de la actividad: N/A

Costos evitados: N/A

Costos de retraso: N/A

Agravantes

N/A

Atenuantes

N/A

VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN

Intensidad

*Agua: Ponderación 12. Desviación estándar 100%
Suelo: Ponderación 12. Desviación estándar 100%
Flora: Ponderación 4. Desviación estándar entre 34%-66%*

Extensión

*Agua: Ponderación 1. Incide en un área menor a una hectárea.
Suelo: Ponderación 1. Incide en un área menor a una hectárea.
Flora: Ponderación 1. El retiro de la cobertura vegetal se realizó en varios puntos que sumados no superan 1 hectárea.*

Persistencia

*Agua: Ponderación 5. Supone una alteración indefinida en el tiempo.
Suelo: Ponderación 5. Supone una alteración indefinida en el tiempo.
Flora: Ponderación 1. La situación se presenta en el tiempo, sin embargo, la tala no es constante.*

Reversibilidad

*Agua: Ponderación 3. Entre 1 y 10 años
Suelo: Ponderación 3. Entre 1 y 10 años
Flora: Ponderación 1. Entre 0 y 1 año*

Recuperabilidad

*Agua: Ponderación 5. El efecto puede mitigarse con acciones concretas.
Suelo: Ponderación 5. El efecto puede mitigarse con acciones concretas.
Flora: Ponderación 3. Se puede recuperar en un periodo menor a 5 años.*

$$I = (3*IN) + (2*EX) + PE + RV + MC$$

Dónde: I: Importancia de la afectación

IN: Intensidad / EX: Extensión / PE: Persistencia

RV: Reversibilidad / MC: Recuperabilidad

Agua: $I = (3*12) + (2*1) + 5 + 3 + 5 = 36 - 1 + 13 = 50$

Suelo: $I = (3*12) + (2*1) + 5 + 3 + 5 = 36 - 1 + 13 = 50$



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

Flora: $I = (3^*4)+(2-1)+1+1+3=12+1+5= 18$

Según el resultado obtenido en el cálculo de la Importancia de la afectación, se clasifica en: **Flora: leve** y para el caso del recurso **Suelo y Agua: Severa**.
(según resultado de la tabla)

CALIFICACIÓN	RANGO
Irrelevante	8
Leve	9-20
Moderada	21-40
Severa	41-60
Crítica	61-80

DAÑO AMBIENTAL

Enfocando la situación objeto del presente informe y el concepto de daño ambiental contemplado en el artículo 4 de definiciones de la Ley 2387 de 2024, que modifica el artículo 3A de la Ley 1333 de 2009, en donde refiere que el daño ambiental es cualquier “*deterioro, alteración o destrucción del medio ambiente, parcial o total*”, se estima lo siguiente:

En este sentido las intervenciones e infracciones causadas por actividades antrópicas, las cuales se describieron anteriormente, podrían impactar significativamente y de manera negativa en el medio ambiente, afectando los ecosistemas, lo que permite considerar que existe un **DAÑO AMBIENTAL, teniendo como criterio** el grado de la “importancia de la afectación” como parte de la metodología para el cálculo de multas ambientales adoptada mediante Resolución 2086 de 2010 del MINAMBIENTE.

Para este caso la estimación del grado de importancia de la afectación o daño ambiental, se estimó como **severa** para los recursos agua y suelo por la disposición de RCD y residuos sólidos en la franja de protección de las fuentes hídricas denominadas **Río de Oro**, identificada con código **00**, y **Quebrada Las Navas**, identificada con código **292**.

10. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo expuesto, nos permitimos poner en conocimiento del Grupo de Defensa Jurídica Integral de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, los hechos que se considera pueden tener alguna afectación a los recursos naturales y/o infracción a la Normatividad Ambiental, de manera particular para el presente informe a los recursos **AGUA, SUELO Y FLORA**.

Dicho informe, se remite con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, para lo cual, se identifica presuntamente como infractores y/o responsables a las siguientes personas:

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL	

- SEBOSANDER S.A.S.**, identificado con NIT **900597693 - 0**, representada legalmente por el señor **FERMÍN CRUZADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.423.699**, en calidad responsable de las actividades disposiciones de RCD y residuos sólidos, además de permite el acceso a los predios para realizar las actividades descritas.
- CARLOS ANDRÉS BLANCO BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.185.281**, en calidad de encargado de las actividades desarrolladas en la planta de SEBOSANDER S.A.S., y de quien se informa es la persona que da las autorizaciones para ingresar a la zona a disponer los RCD y residuos sólidos.
- SAMUEL ARCHILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.468.450**, en calidad responsable de las actividades disposiciones de RCD y residuos sólidos.

Nota 1: Los datos de las personas aquí relacionadas se obtienen de la identificación en campo, cabe resaltar que el propietario de los predios identificados con cédula catastral No. **01-09-0330-0001-000 y 01-09-0330-0002-000** es la Alcaldía municipal de Bucaramanga, quien ya tiene conocimiento de las condiciones actuales del predio, por esta razón no se vincula en el presente informe, sin embargo, podrán considerar la vinculación de personas adicionales y hacer las auscultaciones a que haya lugar.

Nota 2: Después de revisar la Ventanilla Única de Registro - VUR no se encontró información del propietario del dueño del predio identificado con cédula catastral No. **01-09-0330-0001-000**, en donde se encuentra ubicada la empresa SEBOSANDER S.A.S.; por esta razón no se vinculó el propietario del predio, sin embargo, podrán considerar la vinculación de personas adicionales y hacer las auscultaciones a que haya lugar.

De igual manera se solicita al Grupo de Defensa Jurídica Integral, que adicional a las actuaciones administrativas se considere lo siguiente:

- Legalizar la **medida preventiva No.07 del 07 de marzo de 2025**, consistente en la suspensión temporal de las actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y residuos sólidos en sitio no autorizado y sobre la franja de protección de las fuentes hídricas denominadas **Río de Oro y Quebrada Las Navas**, identificadas con código **00 y 292** respectivamente.


11. FIRMAS			
Responsable Técnico	NELLY YULIETH CALDERÓN GARCÍA	Ingeniera Civil Contratista SEYCA – GEA	
	LINA ASTRID VARÓN GARCÍA	Ingeniera Ambiental Profesional SEYCA – GEA	
	MARÍA YANETH DUARTE ESTEBAN	Ingeniera Forestal Contratista SEYCA - GEA	
	FELIX SANTIAGO PEDROZA PINTO	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
	SURYT	XXXX	
Revisó Coordinador	DIEGO ENRIQUE VARGAS VEGA	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Revisó Subdirector	NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E) – SEYCA	

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE:	SINCA: _____	No. EXPEDIENTE: _____
CAPTURAS:	SI: <input type="checkbox"/>	Noticia Criminal No. _____ (se diligencia solo cuando hay captura por parte de la Policía Nal)
	NO: <input checked="" type="checkbox"/>	

OFICINA GENERADORA	
Subdirección: Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA	Coordinación: Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA

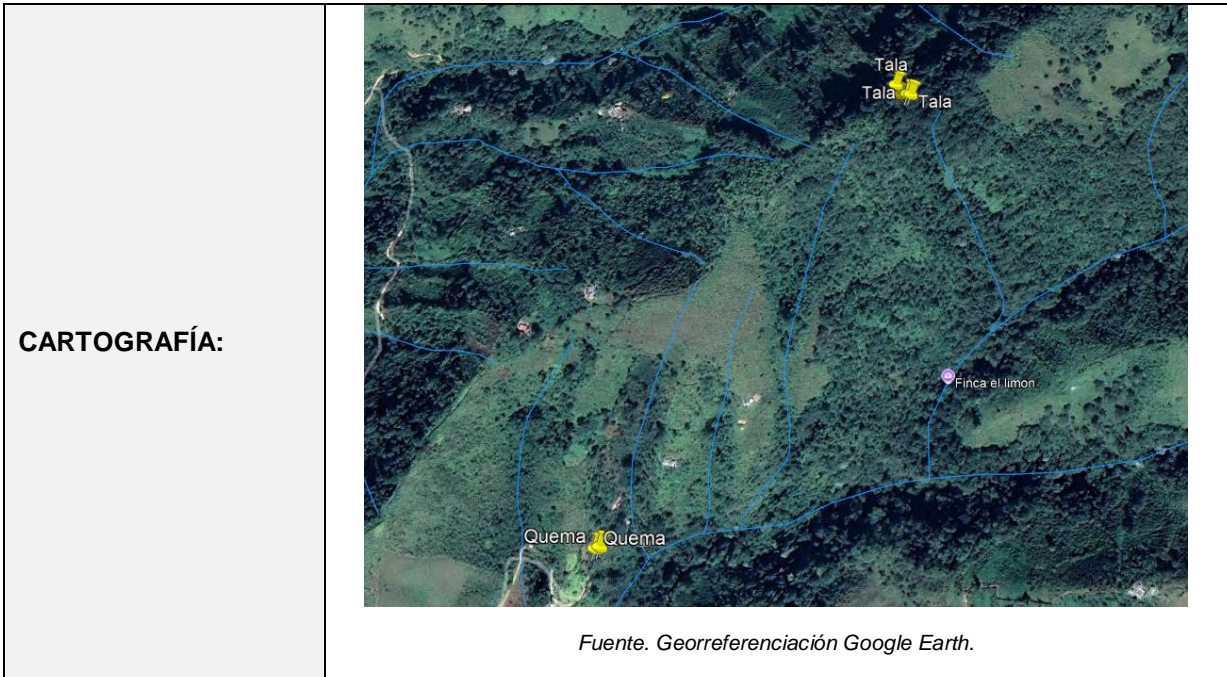
1. DATOS GENERALES			
FECHA DE LA VISITA:	Día: 11	Mes: 02	Año: 2025
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	Día: 14	Mes: 03	Año: 2025
IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABLE (S) DE LA ACTIVIDAD Y/O PROPIETARIO DEL PREDIO:	PERSONA JURÍDICA		
	Nombre del establecimiento:		
	Nit:		
	Nombre representante Legal:		
	Número de documento de identidad:		
	Dirección de notificación:		
	Correo electrónico:		
	Número de celular:		
	PERSONA NATURAL:		
	Nombre completo: Fredy Alberto Reinoso Gómez		
	Número de documento de identidad: 91 456 130		
	Dirección de notificación:		
Correo electrónico:			
Número de celular: 3216116803			
QUIEN ATIENDE LA VISTA	Nombre completo:		
	Número de documento de identidad:		
	Dirección de notificación:		
	Correo electrónico:		
QUIEN REALIZA LA VISITA:	Número de celular:		
	LINA ASTRID VARON GARCIA - Ingeniera Ambiental –SEYCA GEA DAREN ROCÍO MENESES – Ingeniería Forestal – SEYCA GEA		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

	FELIX SANTIAGO PEDROZA PINTO – Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA
MOTIVO DE LA VISITA:	Atender los radicados de entrada CDMB No. 1567 y 1569 de 2025, mediante el cual se informó acerca de "(...) un movimiento de tierra con maquina amarilla, además están talando y quemando, se solicita una visita de inspección ocular (...).

2. LUGAR Y LOCALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE LA VISITA:			
MUNICIPIO:	Matanza		
BARRIO O VEREDA:	La capilla		
FINCA O DIRECCIÓN URBANA:	Corregimiento el Pajuil		
NUMERO PREDIAL:	00-02-0008-0042-000 00-02-0009-0124-000		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	SIN DATO SIN DATO SIN DATO		
ACCESO AL SITIO	Se llega por la via de Bucaramanga – Matanza, hasta llegar a la zona identificada como El Tanque, se coge la via destapada que conduce hasta la vereda la Capilla, sin desviarse hasta el corregimiento el Pajuil, esto conduce a la entrada donde nos lleva hasta el sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°18'23.88" y E: -73° 04'37.54" .		
COORDENADAS:	Norte: 7°18'23.88" 7°18'23.85" 7°18'2.195" 7°18'2.112" 7°18'23.87" 7°18'24.40" 7°18'23.87" 7°18'24.36" 7°18'23.87"	Este: -73° 04'37.54" -73°04'37.12" -73°04'51.149" -73°04'51.337" -73°04'36.983" -73°04'37.443" -73°04'37.13" -73°04'37.704" -73°04'37.536"	ASNM: 1546 1550 1906 1904 1901 1895 1875 1895 1902

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		



3. ANTECEDENTES

Una vez revisado el Sistema de Información Corporativo – SIC de la Entidad, no se encontraron trámites, permisos y/o autorizaciones para las actividades de disposición de RCD que se procederán a describir en el presente informe.

4. SITUACIÓN Y/O HECHOS ENCONTRADOS

En atención a los radicados de entrada No. 1567 y 1569, mediante los cuales denuncia “un movimiento de tierra con maquina amarilla la cual está afectando un nacimiento de agua, además están talando y quemando, solicitamos una visita de inspección ocular al predio de manera inmediata para poder parar esta afectación (...)” nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 11 de Febrero de 2025, en la vereda La Capilla, ubicada en el corregimiento el Pajuil del municipio de Matanza, evidenciando lo siguiente:

Punto 1: Sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°18'23.88" y **E:** -73°04'37.54"

- En un área aproximada de 1.500 m², se observó vestigios de 12 tocones como producto de tala de especies arbóreas identificadas como: Sangron o Sangre de Toro (*Vismia* sp), Balso (*Ochroma pyramidale*), Mapora palma (*Oenocarpus mapora*), Guacharaco (*Cupania americana*), Tuno (*Miconia* sp) y otras sin sin identificación (N.N) con diámetros entre 20cm

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

a 90cm.

- Sobre el terreno se encuentra apilamiento de la biomasa fustal intervenida, en cuanto a subproductos forestales (horcones), sin uso y residuos de la biomasa foliar dispuestos sobre el área de intervención.
- Al momento de inspección técnica, no se observan personas en flagrancia realizando las actividades de tala.

Punto 2: Sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°18'2.09" y E: 73° 4'51.33"

- Se observa vestigios de conato de incendio a cielo abierto, en un área aproximada 2.000 m².
- Apertura de un eje vial en una longitud aproximada de 150 metros, de la cual no se observan afectaciones ambientales aparentes, toda vez que al indagar se informa que los hechos ocurriendo hace aproximadamente un año.
- Al momento de inspección técnica, no se observan personas en flagrancia realizando intervención a los recursos naturales.

HECHOS RELEVANTES:

Las actividades de tala y quema de árboles, se desarrollaron en una zona de **Bosques Relictuales**, el cual se encuentra en la categoría de **Conservación y Protección ambiental**, zona a que se considera de especial interés para su conservación dentro de la cuenca.

Adicionalmente, la tala se encuentra a unos 50-100 metros de distancia de algunos nacimientos de varias fuentes hídricas innominadas identificadas con código **141180602**, **14101810** y **141392603**.

La actividad de tala se evidencia que sea reciente, ya que el subproducto forestal (horcones) se encuentra dispuesto sobre el área objeto de la intervención.

La situación fue identificada en flagrancia: SI NO:

5. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

En relación con la georreferenciación tomada en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, en donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos en los cuales se realizaron las intervenciones descritas anteriormente se encuentran ubicados dentro de los predios identificados con cédula catastral **00-02-0008-0042-000** en donde se realizaron las actividades de tala y **00-02-0009-0124-000** en donde se desarrollaron las actividades de quema. Asimismo, de conformidad con



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

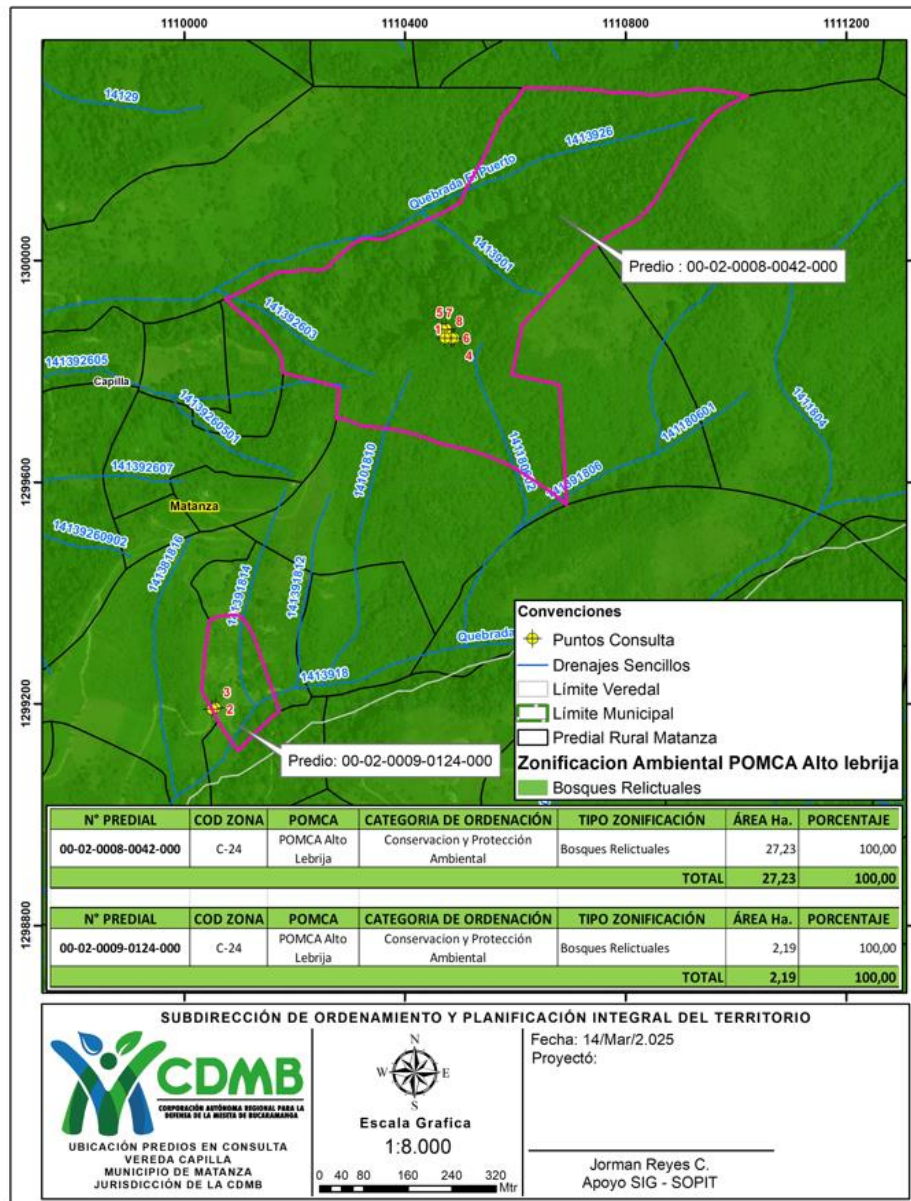
VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, los puntos objeto de intervención se encuentran dentro una zona de **Bosques Relictuales** dentro de la categoría de **Conservación y Protección Ambiental**. Estas áreas se consideran de especial interés para su conservación dentro de la cuenca, debido a su alta presencia de especies arbóreas nativas de las zonas donde se localizan.

MAPA DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCA Alto Lebrija.



Fuente: Subdirección de Ordenamiento y Planificación del Territorio-SOPIT.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

--

6. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 99 de 1993**, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1333 de 2009**: “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1523 de 2012** “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión.
- **Ley 2387 de 2024**, “Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto Ley 2811 de 1974**: “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”
- **Decreto 1076 de 2015**: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible”.
- **Resolución CDMB No 1294 de 2009**: “Por medio de la cual se adopta el Manual de Normas Técnicas para el Control de Erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos en el área de jurisdicción de la CDMB”.
- **Resolución del MAVD No. 0472 de 2017**: “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”.
- **Resolución de la CDMB 1688 de 2019** “Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial”.
- **Resolución MAVD No.1257 de 2021**. Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones.
- **Resolución 0392 de 2020** “zonificación ambiental POMCA Alto Lebrija”.
- **Resolución 1912 de septiembre 2017**. “Por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció el listado de especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB

ELABORÓ:

SEYCA - GEA

REVISÓ:

Delegado Dirección SIGC

APROBÓ

Director(a) General

CÓDIGO

M-DA-FO32

VERSIÓN

4

INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL

- **Resolución CDMB 196 del 23 marzo de 2017.** “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres en veda de la diversidad biológica del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta Bucaramanga”.

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No.1. Tala de especies arbóreas forestales.



Fotografía No.2. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No.3. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No.4. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No.5. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No.6. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No.7. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No.8. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No.9. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No.10. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No. 11. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No. 12. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No. 13. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía No. 14. Tala de especies arbóreas forestales



Fotografía 15. Quema abierta.



Fotografía 16. Quema abierta.



Fotografía 17. Quema abierta.



Fotografía 18. Quema abierta.

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

8. PRUEBAS OBTENIDAS
<ul style="list-style-type: none"> • RADICADO DE ENTRADA CDMB No. 1567 y 1569 de 2025. • HOJA DE VISITA del día 11 de febrero de 2025. • ACTA DE CONSULTA EN LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO – VUR.

9. CONCRECIÓN DE LOS HECHOS
<p>Las actividades de tala se vienen desarrollando en el predio identificado con cédula catastral 00-02-0008-0042-000 y las actividades de quema abierta en el predio identificado con 00-02-0009-0124-000, los cuales no presentan ningún permiso de intervención por parte de la Autoridad Ambiental, situación que afecta directamente a los recursos naturales.</p> <p>Las actividades de quema y tala de árboles se realizaron en una zona categorizada como Conservación y Protección Ambiental, debido a que se encuentra en una zona de Bosques Relictuales, áreas que se consideran de especial interés para su conservación dentro de la cuenca.</p> <p>De igual manera, se observa intervención al recurso flora sin contar con los permisos por parte de la Autoridad Ambiental, por lo tanto, lo anterior infringe lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015. Asimismo, se considera una infracción a la Resolución de la CDMB 1688 de 2019 “Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para la adopción de planes de Ordenamiento Territorial” y la Resolución 0011 de 2010 expedida por la CDMB la cual prohíbe las quemas dentro del área de jurisdicción de la CDMB.</p>
<u>RECURSO AGUA:</u> NO APLICA
<u>RECURSO SUELO:</u> se considera infracción a la normatividad ambiental vigente por la alteración y/o modificación a la composición, estructura y funcionamiento del suelo generando limitación a las propiedades químicas, degradación a las propiedades físicas y disminución de las propiedades biológicas, en ocasión a la quema a cielo abierto. Por lo tanto, se considera infracción a la Resolución 0011 de 2010 CDMB .
<u>RECURSO FLORA:</u> Se considera infracción a lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015 , toda vez que, sin los respectivos permisos de aprovechamiento autorizados por parte de la Autoridad Ambiental, se realizó retiro de la cobertura vegetal del área y tala en aproximadamente 1.500 m ² de especies arbóreas identificadas como: Sangron o Sangre de Toro (<i>Vismia</i> sp), Balso (<i>Ochroma pyramidale</i>), Mapora palma (<i>Oenocarpus mapora</i>), Guacharaco (<i>Cupania americana</i>), Tuno (<i>Miconia</i> sp) y otras sin identificación (N.N) con diámetros entre 20cm a 90cm. Generando pérdida del componente arbóreo y conectividad ecológica con el ecosistema, en Áreas de Bosque, en las cuales el desarrollo de actividades productivas agropecuarias estará condicionado a la verificación de los potenciales impactos que puedan ocasionar a los bosques, y en todo caso deberán ser de baja intensidad y no implicar la remoción masiva de las especies típicas del área de bosque, sin ningún

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

tipo de permiso ante esta autoridad ambiental. Adicionalmente en la zona se han venido desarrollando actividades de quema a cielo abierto para retirar la cobertura vegetal.

RECURSO AIRE: NO APLICA.

PRESUNTO BENEFICIO ILÍCITO	Ingresos directos de la actividad: N/A
	Costos evitados: N/A
	Costos de retraso: N/A

Agravantes N/A

Atenuantes N/A

VALORACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA AFECTACIÓN	Intensidad	<u>Suelo:</u> Ponderación 4. Desviación estándar entre 34%-66% <u>Flora:</u> Ponderación 12. Desviación estándar 100%
	Extensión	<u>Suelo:</u> Ponderación 1. Incide en un área menor a una hectárea. <u>Flora:</u> Ponderación 1. El retiro de la cobertura vegetal se realizó en varios puntos que sumados no superan 1 hectárea.
	Persistencia	<u>Suelo:</u> Ponderación 1. La situación se presenta en el tiempo, sin embargo, la tala no es constante <u>Flora:</u> Ponderación 3. La afectación no es permanente en el tiempo, plazo temporal entre 6 meses – 5 años.
	Reversibilidad	<u>Suelo:</u> Ponderación 1. Entre 0 y 1 año <u>Flora:</u> Ponderación 3. Entre 1 y 10 años
	Recuperabilidad	<u>Suelo:</u> Ponderación 3. Se puede recuperar en un periodo menor a 5 años <u>Flora:</u> Ponderación 5. El efecto puede mitigarse con acciones concretas.
	I= (3*IN)+(2-EX)+PE+RV+MC	
<p>Dónde: I: Importancia de la afectación</p> <p>IN: Intensidad / EX: Extensión / PE: Persistencia RV: Reversibilidad / MC: Recuperabilidad</p> <p>Suelo: I= (3*4)+(2-1)+1+1+3= 36-1+3= 17 Flora: I= (3*12)+(2-1)+3+3+5=12+1+5= 51</p>		

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB		
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ Director(a) General
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL		

	<p>Según el resultado obtenido en el cálculo de la Importancia de la afectación, se clasifica en: Flora: Severa y para el caso del recurso Suelo: Leve. (según resultado de la tabla)</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CALIFICACIÓN</th> <th>RANGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Irrelevante</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Leve</td> <td>9-20</td> </tr> <tr> <td>Moderada</td> <td>21-40</td> </tr> <tr> <td>Severa</td> <td>41-60</td> </tr> <tr> <td>Crítica</td> <td>61-80</td> </tr> </tbody> </table>	CALIFICACIÓN	RANGO	Irrelevante	8	Leve	9-20	Moderada	21-40	Severa	41-60	Crítica	61-80
CALIFICACIÓN	RANGO												
Irrelevante	8												
Leve	9-20												
Moderada	21-40												
Severa	41-60												
Crítica	61-80												
DAÑO AMBIENTAL	<p>Enfocando la situación objeto del presente informe y el concepto de daño ambiental contemplado en el artículo 4 de definiciones de la Ley 2387 de 2024, que modifica el artículo 3A de la Ley 1333 de 2009, en donde refiere que el daño ambiental es cualquier “<i>deterioro, alteración o destrucción del medio ambiente, parcial o total</i>”, se estima lo siguiente:</p> <p>En este sentido las intervenciones e infracciones causadas por actividades antrópicas, las cuales se describieron anteriormente, podrían impactar significativamente y de manera negativa en el medio ambiente, afectando los ecosistemas, lo que permite considerar que existe un DAÑO AMBIENTAL, teniendo como criterio el grado de la “importancia de la afectación” como parte de la metodología para el cálculo de multas ambientales adoptada mediante Resolución 2086 de 2010 del MINAMBIENTE.</p> <p>Para este caso la estimación del grado de importancia de la afectación o daño ambiental se estimó como severa para los recursos flora por la tala y quema de especies arbóreas.</p>												

10. RECOMENDACIONES
<p>De conformidad con lo expuesto, nos permitimos poner en conocimiento del Grupo de Defensa Jurídica Integral de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, los hechos que se considera pueden tener alguna afectación a los recursos naturales y/o infracción a la Normatividad Ambiental, de manera particular para el presente informe a los recursos SUELO Y FLORA.</p> <p>Dicho informe, se remite con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, para lo cual, se identifica presuntamente como infractores y/o responsables a las siguientes personas:</p>

		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB	
		ELABORÓ: SEYCA - GEA	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC
CÓDIGO M-DA-FO32	VERSIÓN 4	INFORME TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE UNA PRESUNTA AFECTACIÓN AMBIENTAL	

1. FREDY ALBERTO REINOSO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.456.130**, en calidad de encargado de las actividades de tala y quema de especies arbóreas dentro de los predios identificados con cedula catastral **00-02-0008-0042-000 y 02-0009-0124-000**

11. FIRMAS			
Responsable Técnico	DAREN ROCÍO MENESES	Profesional Universitario SEYCA – GEA	
	LINA ASTRID VARÓN GARCÍA	Ingeniera Ambiental Profesional SEYCA – GEA	
	FELIX SANTIAGO PEDROZA PINTO	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
Revisó Coordinador	DIEGO ENRIQUE VARGAS VEGA	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Revisó Subdirector	NELSON ANDRÉS CHANG PÉREZ	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental (E) – SEYCA	